

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina

CLASE DE PROCESO.: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE.: BANCOLOMBIA S.A.

APODERADO.: EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

DEMANDADO: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

FECHA DE RADICACION: NOVIEMBRE 17 DE 2017

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

No. 110014003056-2017-01186-00

TOMO .: 59 FOLIO.: 265

mínima

CUAD.: UNO

Remate
22/septiembre/2021
11:00am
Inmueble

056-2017-01186-00- J. 20 C.M.E.S



11001400305620170118600

01

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	10014003056-201701186-00
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 01

Consecutivo Asesor: 13395Número de solicitud: 0000000000045503164**Pagaré N° 6020085267****Por \$ 14,000,000.00****al 16.9200%**

Nosotros, WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de UGI, la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$14,000,000.00)** que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 60 meses, mediante 60 cuotas iguales de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$ 347,334.00)** cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del **DIEZ Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO (16.9200 %)** anual, debiendo pagar la primera el día 15 del mes de Diciembre de 2016, y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTÁ D.C. el día 15 del mes de Noviembre de 2016, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer periodo la tasa de interés pactada equivale al 18.296 % efectivo anual.



Consecutivo Asesor: 13395

Número de solicitud: 0000000000045503164

Firma: [Firma]
 Nombre: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA
 Cédula o Nit: 91.276.806
 Dirección: calle 46B # 90-29
 Teléfono: 311 2192421

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la información anterior.

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogar:

ACCA

Identificado con cédula de ciudadanía N° _____

y tarjeta profesional N° _____ del C.S. de la J.

Firma: [Firma]
 BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

7

ANEXO 1- ENDOSO EN PROCURACION

PAGARE No. 6020085267

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código de Comercio, el presente título valor al abogado
EDWIN DURAN
Identificado con cedula de ciudadanía No. 91.350.011
FIRMA: <u>Accto</u>
REPRESENTANTE LEGAL:
<u>Carlos Daniel Cardenas</u>

Acepto endoso en procuración


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117093 de C. S. de la J.
Av. Calle 24 No. 51-40 Of. 908
Edificio Capital Towers, Bogotá D.C.
durango@tranapropios.com.co
"También asientos de su lado"

5786 38091361

PAGARÉ N° 5303726792535786

Por \$ 5,244,801

al

%

Nosotros, williams eduardo duarte roa

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 17 del mes de 09 de 2017 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de bogota la suma de cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos un pesos (\$ 5,244,801) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de

(\$) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del por ciento (28.49%) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en UE el día 01 del mes de 06 de 2011 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma: Williams Eduardo Duarte Roa Firma: Firma:

Nombre: Williams Eduardo Duarte Roa Nombre: Nombre:

Cédula o NIT: 91276806 Cédula o NIT: Cédula o NIT:

Dirección: Calle 146B N°90-29 Dirección: Dirección:

Teléfono: SUA - BOGOTÁ Teléfono: Teléfono:

6820777

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio al presente título valor al abogado

 AECSA

Identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° del C.S de la J.

Firma: Juan Carlos Lopez
BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-6

h

ANEXO 1- ENDOSO EN PROCURACION

PAGARE No. 5303726792535786

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código de Comercio, el presente título valor al abogado
EDWIN DURAN
Identificado con cedula de ciudadanía No. 91.350.011
FIRMA: <u>Acceso</u>
REPRESENTANTE LEGAL:
<u>Carlos Daniel Cardenas</u>

Acepto endoso en procuración


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 1170/98 del C. S. de la J.
Av. Calle 24 No. 51-40 Of. 908
Edificio Capital Towers, Bogotá, D.C.
edwin@edwinbohorquez.com.co
"También es el autor de su lado"



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054668104F7181

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:07:01

R054668104

PAGINA: 1 de 5

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

SIGLA : AECSA

N.I.T. : 830059718-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 43,198,957,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecsa.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA:

NETIVA

(1)

VILLAVICENCIO

(1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001594 DE NOTARIA 21 DE

Ref: del Comercio
m del
Puntos
Tráfico

BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1999
BAJO EL NÚMERO 00679379 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS, LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0004615 DE NOTARÍA 20 DE BOGOTÁ D.C., DEL
27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO
01147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA POR EL DE: ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 10357 DE NOTARÍA 38 DE BOGOTÁ D.C., DEL
22 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL
NÚMERO 01832936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. POR EL DE: ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4615 DE LA NOTARÍA 20 DE BOGOTÁ
D.C., DE 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007,
BAJO EL NÚMERO 1147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA
SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL
NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004881	2000/11/24	NOTARÍA 19	2000/11/29	00754448
0001550	2003/04/15	NOTARÍA 2	2003/05/06	00878123
0009476	2004/11/30	NOTARÍA 2	2004/12/16	00967301
0004615	2007/07/27	NOTARÍA 20	2007/07/30	01147800
0004615	2007/07/27	NOTARÍA 20	2007/07/30	01147806
4499	2008/12/29	NOTARÍA 2	2009/01/14	01268168
349	2009/02/16	NOTARÍA 2	2009/02/20	01276633
10357	2011/11/22	NOTARÍA 38	2011/12/05	01532936
11473	2011/12/27	NOTARÍA 38	2011/12/30	01595892
5650	2012/07/12	NOTARÍA 38	2012/07/19	01651860
11265	2012/12/28	NOTARÍA 38	2012/12/31	01695429
4851	2014/06/06	NOTARÍA 38	2014/06/09	01842514

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACIÓN HASTA EL
27 DE JULIO DE 2057.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: ☐ GESTIONAR A NOMBRE
PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PRE JURÍDICA O
JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA
VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO, EXTRAPROCESAL, ADMINISTRATIVO,
(PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO
ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA. ☐ COMPRA Y VENTA DE OBLIGACIONES VENCIDAS DE PORTAFOLIOS DE
CARTERA DE CRÉDITOS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO. ☐ COMPRA Y VENTA DE
CARTERA VENCIDA O VIGENTE DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR REAL O
ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA. ☐ VENTAS CRUZADAS DE PRODUCTOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS.
☐ DESARROLLO, COMPRA Y VENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COBRANZAS, CALL CENTER Y CONTACT CENTER.
☐ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS
USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO
VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. ☐ LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05466810487181

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:07:01

R054668104

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. ☐ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. ☐ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORRESPONSAL BANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. ☐ ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. ☐ OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. ☐ EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. ☐ EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN CON TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL, COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. ☐ INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CÍVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. ☐ LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. ☐ SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. ☐ ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA LEGAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE COBRANZAS. ☐ ASESORÍA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INCLUIDA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COBRANZAS. ☐ COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS. ☐ EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERÍA. ☐ LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS E EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. ☐ LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ☐ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVÍO DE ALERTAS DE FRAUDE Y ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. ☐ IMPORTAR SERVICIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES. ☐ EXPORTAR SUS SERVICIOS DE CONTACT CENTER, CALL CENTER Y GESTIÓN DE COBRANZAS, A NIVEL INTERNACIONAL. ☐ LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON ASESORÍA JURÍDICA. ☐ PARTICIPAR CON CAPITAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS. ☐ PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS. ☐ PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, VALORES Y PASAJEROS, YA SEA POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA O TERRESTRE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR LAS RAZONES DE NECESIDAD FUERE ACONSEJABLE; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS

DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPROMETIDA EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPACIÓN ASOCIADA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR, Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; GARANTIZAR CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AFINES CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; COMPRAR CARTERA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
SEGUNDO RENGLON	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
TERCER RENGLON	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
CUARTO RENGLON	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
QUINTO RENGLON	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826198

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054668104F7181

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:07:01

R054668104 PAGINA: 3 de 5

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
CUARTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA SERÁ EJERCIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, SERÁN EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, SERÁN EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE JURÍDICO. ADICIONALMENTE, A ESTO, EL GERENTE JURÍDICO DE LA COMPAÑIA, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMPAÑIA, REPRESENTARÁ PARA TODOS LOS EFECTOS DONDE SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ENTE DE CONTROL QUE REQUIERAN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	

GOMEZ LEON CIRO RODRIGO C.C. 000000014218222

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656707 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO C.C. 000000051826158

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE JURIDICO	

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL C.C. 000000079397838

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTE LEGALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE SON LAS SIGUIENTES: A) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B) TENDRÁ EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; C) REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; D) TENDRÁ FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y PARA SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN. ESTA FACULTAD SERÁ PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE GENERAL) Y NO PODRÁ SER EJERCIDA EN NINGÚN MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. E) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS ESTABLECIDAS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD, DONDE SE ESTABLEZCA EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO COMO MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALTERNATIVOS ENTRE LAS PARTES. F) EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD NO TENDRÁN RESTRICCIONES EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE JURÍDICO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE ESE MONTO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AL IGUAL QUE PARA TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAÍCES. TAMBIÉN SE REQUIERE QUE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORICE A LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES PARA CELEBRAR CONCORDATOS O ACUERDOS DE RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A IMPEDIR LA DECLARATORIA DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA DE LA MISMA; G) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SIEMPRE QUE ÉSTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; H) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO I) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4317 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037677 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.397.838 DE BOGOTÁ ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SÚFICIENTE, A LA DOCTORA HELENA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA, TAMBIÉN COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.908.222 DE BOGOTÁ, D.C., TARJETA PROFESIONAL NO. 140.608 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, EJECUTE LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: A) REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, O CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, RESPECTO DE CUALQUIER ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05466810477181

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:07:01

R054668104

PAGINA: 4 de 5

DE LAS PARTES, RECLAMANTE O RECLAMADO O CITADO. DENTRO DE LAS FACULTADES DE LA APODERADA ESTÁN LAS DE: CONTESTAR DEMANDAS; PROPONER EXCEPCIONES, PREVIAS Y DE MÉRITO; PRESENTAR DEMANDAS DE RECONVENCIÓN; SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PROCESOS A OTROS U OTROS EN LOS CUALES DICHA ACTUACIÓN SEA PROCEDENTE; CONCILIAR; TRANSIGIR; DAR; SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER; PEDIR PRUEBAS; INTERPONER RECURSOS; ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, DISPONER Y COMPROMETER, Y LAS DEMÁS FACULTADES Y PRERROGATIVAS QUE EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CONFIERE A LOS APODERADOS JUDICIALES. LA APODERADA AQUÍ CONSTITUIDA QUEDA INVESTIDA DE MANERA ESPECIAL Y ESPECÍFICAMENTE DE LA FACULTAD DE ASISTIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANDEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO SI FUERA QUIEN OTORGA ESTE PODER, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE PERSONAL, LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE LE CORRESPONDEN A QUIEN LO CONFIERE, DENTRO DE LAS CUALES ENUNCIO, SIN EXCLUIR NINGUNA OTRA, LAS DE CONCILIAR; CONFESAR; PRESENTAR FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN; DISCUTIR LAS FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN QUE PRESENTE LA PARTE DEMANDANTE; ACEPTAR LA CONCILIACIÓN; ADOPTAR LA DECISIÓN DE NO CONCILIAR O RECHAZAR LA PROPUESTA O PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN QUE SE LE HAGAN; Y COMPROMETER U OBLIGAR, DE MANERA TAL QUE SU ACTUACIÓN SEA IGUAL, IDÉNTICA O SIMILAR A LA QUE PUDIESE ADOPTAR QUIEN SUSCRIBE ESTE ESCRITO, DE HABER ASISTIDO A LA ACTUACIÓN PROCESAL ANTES ENUNCIADA. B) DE MANERA EXPRESA, SE LE CONFIERE LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REPRESENTAR A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECOA EN TODOS LOS PROCESOS, INVESTIGACIONES O ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE ADELANTE DICHA ENTIDAD A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ANTES INDICADA. C) DESISTIMIENTO DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA D) TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE E) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES. F) GENERAL EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02096595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS N.I.T. 000009008444371...
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE ABRIL
DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097061 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019340938
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BLANCO MEJIA, CARMENZA	C.C. 000000052584680

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE
DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO
01952613 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION
DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-30

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS

MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV AMERICAS 46 41

TELEFONO : 2871144

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE AGOSTO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 034668104F7181

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:07:01

034668104

PAGINA: 5 de 5

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCR.GEG.CO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.



República de Colombia



Aa043743039

Ca243174152

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (10.571)

DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LOPEZ, GLORIA YANETH

GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA, MAURICIO GIRALDO VELEZ, SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO, ANA CRISTINA ALZATE CANO Y LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto, del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

10.571 Agosto 25 / 2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

Aa043743039

Ca243174152

106224008Y80CTQG

18/08/2017

13/01/2017

cual presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 7.800 de fecha 29 de Junio de 2017, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.380.940 expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.531.319 expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.166.016 expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.725.192 expedida en Bogotá.

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada.

ACTO SEGUIDO.

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo:

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y / representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad



Aa043743040

Ca243174151



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, notarios y representantes del archipiélago notarial

Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia - Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia, a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, a **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta, a **ANA CRISTINA ALZATE CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.020.398.790** expedida en Bello y a **LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.866.616** expedida en Envigado, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los



Aa043743040

Ca243174151



1062109V9QC70GJ4

18/08/2017

Código de barras

siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco:

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio.

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso.

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, de **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, de **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia, de **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, de **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta, de **ANA CRISTINA ALZATE CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número



República de Colombia



Aa043743041

1.020.398.790 expedida en Bello y de LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.866.616 expedida en Envigado; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado.

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza.

Derechos \$ 110.600.00 --- Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.

IVA: \$ 27.113.00 ---

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.550.00. ---

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.550.00. ---

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa043743039/ ---

Aa043743040/043743041. ---


MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8



FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

E. 10.571 / 2017



Certificado Generado con el Pin No: 5891640622182653

Este documento genera una escritura pública, certifica el contenido del documento, certifica el contenido del documento, certifica el contenido del documento

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓNESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1755 del 06 de septiembre de 2010, emando de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUEDEN IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 837 del 03 de abril de 1996 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 19-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COPINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAMIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. No 1050 del 13 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Superintendence S.A. Corfinasura (excluida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3874 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA S.A. absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (osénte) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

Resolución S.F.C. No 1755 del 06 de septiembre de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contratuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneamente por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionados de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle T No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 84 82 88 - 5 84 82 81
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 12

© SUPERINTENDENCIA

NOTARIA SURCA DE MEDELLÍN
DOY FE. Que este documento es fiel copia
25 AGO. 2017
Filiberto Alberio Ortega
Notario

Calle T No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 84 82 88 - 5 84 82 81
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 12

© SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Firma: [Firma]
Código: [Código]
Fecha: [Fecha]



Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 16.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTÍCULO 53. Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o constituir acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir; e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistirse de las acciones y recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona; estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escripción Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff	CC - 71788517	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín	CC - 19490341	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71738276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Secretario General
Martha María Lotero Acevedo	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Gileisa Alshorua Londoño	CC - 43058363	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas	CC - 43183406	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero	CC - 1110468460	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Marrique	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Audia Espita	CC - 70302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Marioel Cristina Ramirez	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin	CC - 71606780	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Feliva Rios	CC - 79672909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gennara	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo	CC - 68821735	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Bianca Milena Orjuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez	CC - 22687421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes	CC - 84696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Ueseler Mora	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Ralva Brino	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutierrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 5891640522192563

Órgano central para la administración de regiones de entidades públicas

Certificado Generado con el Pin No: 5891640522192563

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Fabianne Arias Guervara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Camona Valencia	CC - 43581823	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701058	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ara Cristina Bernadette Arts Schollin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil	CC - 58555096	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 78433090	Representante Legal Judicial
Néstor Renna Pizcón Pizcón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berto Caffé	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
María Elvira Salazar Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Bergio Gutiérrez Yanes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández	CC - 72276309	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz	CC - 22519405	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arboleda	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44207288	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez	CC - 54062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Quintana	CC - 57461965	Representante Legal Judicial

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iveth Jasbieldy Orjuela Díaz	CC - 37729620	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 84541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vázquez Alvaro	CC - 72290578	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Cely Herrera	CC - 40189630	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrés Marcela Zúñiga Muñoz	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arteaga Moreno	CC - 33618318	Representante Legal Judicial
Elva María Cardozo Argüello	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 38175778	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15428897	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Herazo Tineo	CC - 41889818	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacal	CC - 8745965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Amada Uribe	CC - 42857911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35457008	Director Jurídico de Procesos
Luz Fernando Muñoz Sierra	CC - 13633684	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70099609	Gerente Regional Construcción Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yanes	CC - 73136784	Gerente Regional Construcción Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Briceño	CC - 71578251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vázquez Arango	CC - 22579932	Gerente de Zona Saramilla
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contacto: (57) 6 54 82 88 - 5 54 82 81
www.superintendencia.gov.co

Página 6 de 12

SE INHABILITA



Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contacto: (57) 6 54 82 88 - 5 54 82 81
www.superintendencia.gov.co

Página 6 de 12

SE INHABILITA



Certificado Generado con el PIS No: 5391640823152683

Downloaded at 11:46 11 July 2015

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Se participó en el concurso en el artículo 964 del Código de Comercio, el día 20 de septiembre de 2010, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003595-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-521 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Andrés Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40048203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vázquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2010	CC - 98553900	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42858865	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Corderas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2010	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2010	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Salazar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/08/2012	CC - 71587909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 1 Centro



Certificado Generado con el Pin No: 5891640322102643

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arías	CC - 14636868	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano	CC - 18374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez	CC - 42884589	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz	CC - 32808444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Mario De León	CC - 73107962	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Benítez Álvarez García	CC - 32730082	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Édgar Augusto Pinzon Triana	CC - 83385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
César Antonio Angarita Silva	CC - 79813889	Gerente de Zona Santander - Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otáñez Tobón	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Viquez Uribe	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Anónis Arango Botero	CC - 71774523	Vicepresidente Sur
Carlos Alberto Chacón Vero	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrabaga	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Ómar Alfonso Torres Urrego	CC - 18414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
María Luz Orozco More	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Santiago López Betancur	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinto Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Vilalba Pérez	CC - 71339001	Gerente Preferencia Antioquia Banca de Personas y Pymes

Certificado Generado con el Pin No: 5891640322102643

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Giovanni Niño Gómez	CC - 75085005	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro	CC - 72189441	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramón Cardenas Solano	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farid Torconema Lizcano Reyes	CC - 60346638	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Carvera Villalobos	CC - 14898451	Gerente de Zona Narino y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Olay	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Aníbal Bedoya Rivera	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucía Restrepo Muñoz	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Mario Restrepo	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ara Mercedes Velez Villalobos	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Samal Uribe	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes	CC - 79599408	Gerente Regional Sur
Hector Felipe Rojas Guzmán	CC - 18877638	Vicepresidente Factoring
María Adelaida Cabe Cornejo	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuatrecasas	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra	CC - 31812525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur

Call 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 8 94 82 86 - 8 94 82 81
www.superfinanciera.gov.co

Página 9 de 12

MINACIENDA



Call 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 8 94 82 86 - 8 94 82 81
www.superfinanciera.gov.co

Página 10 de 12

MINACIENDA



Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192563

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lucas Ochoa Garcés	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro	CC - 72157888	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez	CC - 31174880	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrantes Saldamiga	CC - 88683578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Maria Teresa Díaz Cernaño	CC - 66028920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lella	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Quintero Villacorta	CC - 84301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vives Jiménez	CC - 94448140	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Valle
Marta Clara Ramírez Tobón	CC - 38785843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bartolotto	CC - 80425669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jiménez	CC - 79583413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera	CC - 18592504	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192563

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eduardo Uribe Ordoñez	CC - 18472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Construcción Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga	CC - 10093813	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte

Maria Catalina E. C. Cruz García
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Ca243174146

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10571 de fecha agosto 25 de 2017; Consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellín, 03 NOV 2017



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA

A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LOPEZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA, MAURICIO GIRALDO VELEZ, SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO, ANA CRISTINA ALZATE CANO Y LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO.

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 10571

De fecha: Agosto 25 de 2017

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 03 NOV 2017



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



República de Colombia

El papel notarial por un año exclusivo de copia de certificaciones públicas, verificación y documentación del notario anterior.

Ca243174146



1052108Y80CE0004

18/08/2017

Código de Notario

Señor (a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -(Reparto)

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. contra WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA.

1. PRESENTACIÓN

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ,^{*} mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 expedida en Piedecuesta y de la Tarjeta Profesional No 117.093 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el **ENDOSO EN PROCURACIÓN** obrante en el **DORSO** de los títulos valor aportados como base de la ejecución.

3. PARTE DEMANDANTE

Es **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante escritura pública No. 388 de Enero 24 de 1945 de la Notaría Primera de Medellín. Debidamente identificada con el Nit. No. 890.903.938-8 y representada por la Dra. Andrea Marcela Zúñiga Muñoz, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 52.339.125 de Bogotá, conforme puede demostrarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, ó por la persona que haga sus veces.

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por **WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA**, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en esta localidad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **91.276.806.-**

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **DOCE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.050.968,00) M/CTE** como saldo de **CAPITAL ACELERADO** de la obligación representada en el Pagaré No. 6020085267.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.

5.3 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero, que corresponden al **CAPITAL VENCIDO** en la obligación representada en el pagaré No. 6020085267, a saber:

5.3.1. Por la suma de **(\$160.807,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Mayo de 2.017.

5.3.2. Por la suma de **(\$163.074,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Junio de 2.017.

5.3.3. Por la suma de **(\$165.374,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Julio de 2.017.

5.3.4. Por la suma de **(\$167.705,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Agosto de 2.017.

5.3.5. Por la suma de **(\$170.070,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Septiembre de 2.017.

5.3.6. Por la suma de **(\$172.468,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Octubre de 2.017.

5.3.7. Por la suma de **(\$174.900,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Noviembre de 2.017.

5.4 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el día de **VENCIMIENTO** de cada una de las cuotas señaladas en el numeral anterior (5.3.1 a 5.3.7) y hasta el día en que se verifique su pago total.

5.5 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$5.244.801,00) M/CTE** como saldo a capital de la obligación representada en el Pagaré No. 5303726792535786.

5.6 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **18 de Septiembre de 2017** y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.5 que antecede.



5.7 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** el título valor, Pagaré No. 6020085267 por valor de **(\$ 14.000.000,00)** en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

6.2 El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado en 60 cuotas mensuales por valor cada una de **(\$347.334,00)**, contadas a partir del día **15 de Diciembre de 2016**.

6.3 Desde el pasado **15 de Mayo de 2017**, **LA PARTE DEMANDADA**, se encuentra en mora en el pago de sus cuotas mensuales, circunstancia que faculta a mi representado para exigir el **CAPITAL VENCIDO**, que corresponde a la suma de: **(\$160.807,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Mayo de 2017; **(\$163.074,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Junio de 2017; **(\$165.374,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Julio de 2017; **(\$167.705,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Agosto de 2017; **(\$170.070,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Septiembre de 2017; **(\$172.468,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Octubre de 2017; **(\$174.900,00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 15 de Noviembre de 2017. Como también el **CAPITAL ACELERADO** que corresponde a la suma de **DOCE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.050.968,00) M/CTE.** Sumas de dinero que no se encuentran constituidas por ningún rubro de intereses.

6.4 Seguidamente, **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** un segundo (2) Título Valor, Pagaré No. 5303726792535786 por valor de **(\$5.244.801,00) M/cte**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

6.5 El pago de la obligación contenida en el Pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **17 de Septiembre de 2017**.

6.6 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **17 de Septiembre de 2017**.

6.7 En consecuencia, de lo anterior, se tiene que, desde el **18 de Septiembre de 2017**, **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$5.244.801,00) M/cte** como saldo a capital, más los

- 10.1. Los dos (2) Títulos Valor "Pagaré" relacionados en las pretensiones de esta demanda, con las respectivas constancias de endoso.
- 10.2. El Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, se encuentra publicado en la base de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) por lo que de conformidad con lo normado en el inciso 1º del artículo 85 del C.G.P., no se aporta el mencionado medio de prueba.
- 10.3. Certificado de existencia y representación de **AECSA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 10.4. Copia Auténtica de la Escritura Pública 10.571 de la Notaría 15 del Circuito de Medellín, donde obra igualmente el Certificado de Existencia y Representación de Bancolombia S.A.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo Inferior de 40 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes, para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **(\$19.458.428.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo de Mínima cuantía.

Acompaño con esta demanda:

- 12. NOTIFICACIONES:**

- 13.1 **A LA PARTE DEMANDADA:** En la Calle 146 B No. 90 – 29 ó en la Carrera 13 No. 27 – 45 Oficina 303 ambas direcciones de la ciudad de Bogotá, o a través del Correo Electrónico: williduarte@yahoo.com

- 13.2 A LA PARTE DEMANDANTE,** En la Cra. 7 No. 31-10 Piso 23 de Bogotá, a través de la Dra. Mónica Yamile Díaz Manrique, o de la persona que haga sus veces
teléfono: 4886000 Ext: 14331. Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co También moydiaz@bancolombia.com.co egeduran@duranabogados.com.co Teléfonos (Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868.) -

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

13.3 AL SUSCRITO APODERADO, En la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 – 40
Ofic. 908 de Bogotá, en la Secretaría de su despacho. Correo Electrónico:
egduran@duranabogados.com.co

Respetuosamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ.

C.C. No. 91.350.011. de Redecuesta.

T.P. No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

21
(265)

Fecha: 16/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

1186

Página 1

056

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

132816

SECUENCIA: 132816

FECHA DE REPARTO:

16/11/2017 5:03:52p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388

BANCOLOMBIA

01

91350011

EDWIN GIOVANNI DURAN

03

BOHORQUEZ

OBSERVACIONES: 2 CDS - PAGARE

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01

v. 2.0

MFTS

schinchd

JUZGADO 56
CIVIL MUNICIPAL
REPARTO
FECHA: 17 NOV. 2017

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN No. 11-001-40-03-056-2017-

1186.

PROCESO : <u>lectivo</u>		
ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL	SI ()	NO ()

Recibida de reparto y radicada hoy,

17 Nov. 2011

Tomo 59 Folio 265

17 Nov. 2011

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con los siguientes documentos:

	SI	NO
PODER	☒	
CERTIFICADO DE EXIST. Y REPRES	☒	
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ	☒	
CARTA DE INSTRUCCIONES		
CONTRATO		
CESIÓN		
ACTA DE CONCILIACIÓN		
ESCRITURA		
CERT. DE TRADICIÓN Y LIBERTAD		
PROMESA DE COMPRAVENTA		
RELIQUIDACIÓN		
CD		
PLANOS		
DEMANDA	☒	
TRASLADOS	☒	
ARCHIVO	☒	
CERTIFICACION DEUDA		
OTROS <u>de de de Cautela</u>		

Observaciones:

Número total de folios

22-1

Cuadernos

2

Sírvase proveer,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario

MANDAMIENTO

23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342

CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D. C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-01186-00

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que los títulos valores -PAGARÉ- base de recaudo ejecutivo se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Respecto del pagaré No. 6020085267

1.1 \$12.050.968 m/cte., por concepto de capital acelerado.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.3. \$ 160.807 m/cte., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de mayo de 2017.

1.4. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de mayo de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera

1.5. \$ 163.074 m/cte., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de junio de 2017.

1.6. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de junio de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.7. \$ 165.374 m/cte., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de julio de 2017.

1.8. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de julio de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.9. \$167.705 m/cte., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de agosto de 2017.

1.10. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de agosto de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.11. \$ 170.070 m/cte., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de septiembre de 2017.

1.12. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de septiembre de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera

1.13. \$ 172.468 m/cte., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de octubre de 2017.

1.14. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de octubre de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.15. \$ 174.900 m/cte., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de noviembre de 2017.

1.16. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de noviembre de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. Respecto del pagaré No. 5303726792535786

2.1 \$5.244.801 m/cte., por concepto de capital insoluto.

2.2 Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

Trámite este proceso por el procedimiento previsto en los artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, haciéndosele saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para proponer excepciones.

24

Reconózcase como apoderado de la parte demandante al Dr. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez
(2)

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia es notificada por anotación en ESTADO

No 088 del 24 de noviembre de 2017.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1006 CsdPos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MEN COMUNICACIONES N. 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3753454

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-11-14 16:31:19		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEORICA						
ENVIADO POR ABOGADO(A) EDWIN DURAN (N)		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38		TELÉFONO 2842519						
REMITENTE JUZGADO 58 CP L MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017-1166		PROCESO EJECUTIVO MINIMA		ARTÍCULO N° 291						
DESTINATARIO WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA		DIRECCIÓN CALLE 146 B N 90-29 CP:111156		CÓDIGO POSTAL 111156		NUM. OBLIGACIÓN						
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1000		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0	VALOR 6000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 6000
CÓDIGO CONTENER MUESTRA 000		DESCRIPCIÓN T5010		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe				
						DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO		

15/11/8

18/11/8

19/11/8



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



26

CERTIFICADO No: 510199990

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-1186

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA

NOTIFICADO: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 146 B N 90-29 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 15-11-2018 Y 16-11-2018 Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomara como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



27

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Carrera 10 No 14-33 Piso 12

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora

NOMBRE: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

DIRECCION: Calle 146 B No 90 - 29

CIUDAD: Bogotá D.C

FECHA:

DD/MM/AAAA

14 NOV 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO FECHA PROVIDENCIA

2017 - 1186

Ejecutivo Minima

DD MM AAAA
23 11 2017

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO

WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

C.C. 91.350.011 de P/cuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

20

Señor(a):

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Ciudad.

Ref : Ejecutivo No. 2017 – 1186.

Dte : BANCOLOMBIA S.A.-

Ddo: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA.

ASUNTO: ALLEGANDO CERTIFICACIÓN DE CITATORIO NEGATIVO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de allegar copia cotejada del citatorio enviado a la parte demandada **WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA**, en la dirección aportada en el acápite de la demanda, junto con la respectiva certificación expedida por la empresa de correos "**LTD EXPRESS**", el pasado 16 de Noviembre del 2018, donde indican que **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION.**

Lo anterior para ser tenido en cuenta, en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 291 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, el extremo que represento se encuentra realizando los trámites propios para surtir la notificación del auto apremio en las demás direcciones conocidas en las presentes diligencias.

Del señor Juez, atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

NI

JUZGADO 56 CIVIL MPAL



53857 *19-JAN-17 9:43

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS

FAX: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.

15/8/2018

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014949-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Ccd.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic MIN COMUNICACIONES M 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3736717

PRUEBA DE ENTREGA

8102 71

IMPRESO POR SOFTWARE AM-LTD

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-08-15 12:53:24				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO CIUDAD COP 02000000				OFICINA ORIGEN BOGOTÁ TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) EDWIN DURAN (N)				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38				TELÉFONO 2842519			
REMITENTE JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017-1186				PROCESO EJECUTIVO MINIMA				ARTÍCULO N° 201			
DESTINATARIO WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA				DIRECCIÓN WILLIDUARTE@YAHOO.COM				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 6000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 6000				
DICE CONTENER MUESTRA		DOO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe					
DESCRIPCIÓN T5010		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO					

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



30

CERTIFICADO No: 510183084

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-1186

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **22 DE AGOSTO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA

NOTIFICADO: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: WILLIDUARTE@YAHOO.COM DE -

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: *

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO WILLIDUARTE@YAHOO.COM CON ACUSE DE RECIBIDO DEL DIA 22-08-2018

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **28 DE AGOSTO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente



CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



CERTIFICA QUE:

311

El 17 de Agosto de 2018 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: b819b55f0e39d1deddce3bcf2ab7e6c8efaca22fc01fbb314eed47f890ad9863

Asunto/Artículo:	citacion para diligencia de notificacion personal art 291 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ()
Destinatario/Notificado:	(williduarte@yahoo.com)
Fecha de la transmisión del mensaje de datos:	17 de Agosto de 2018
Tiempo disponible para su apertura hasta el:	22 de Agosto de 2018
Enviado por:	ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	Si(Positivo) Estampa de tiempo:2018-08-22 19:37:14
El mensaje de datos fue rehusado:	
El mensaje de datos Expiro:	

Informacion de IP

Direccion IP:	186.28.22.255
Host :	
ISP :	
Empresa :	

Geo Localizacion

Pais:	
Departamento:	
Ciudad:	

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.



32

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Cra 10 No 14 -33 piso 12

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora

NOMBRE: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

CORREO: williduarte@yahoo.com

FECHA:

DD/MM/AAAA

14 AGO 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO FECHA PROVIDENCIA

2017 - 1186

Ejecutivo Minima

DD MM AAAA
23 11 2017

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO

WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

C.C. 91.350.011 de P/cuenta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.





LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0258 CR
10 NO 15 - 39 OF 1209 Ccd.Pos 10321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2642519 Lc.MIV COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3743446

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-20 18:00:04			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP:09000000			OFICINA ORIGEN BCA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) EDWIN DURAN (N)			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38			TELÉFONO 2642519		
REMITENTE JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2018-1108			PROCESO EJECUTIVO MINIMA			ARTÍCULO N° 252		
DESTINATARIO WILLIAMS EDUARDO CUARTE ROA			DIRECCIÓN WILLIDUARTE@YAHOO.COM			CÓDIGO POSTAL			NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000	
DICE CONTENER MUESTRA		DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.:									
T5010		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO	



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT: 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510189887

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-1186

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA

NOTIFICADO: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

ANEXOS ENTREGADOS: AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: WILLIDUARTE@YAHOO.COM DE-

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

ERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO WILLIDUARTE@YAHOO.COM PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 04 DE OCTUBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO. 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



CERTIFICA QUE:

35

El 24 de Septiembre de 2018 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guía Electronica: 5c9511c65a21143001dd61ab38626dedef99fe56f7505299554f1eef0d4e1922

Asunto/Artículo:	notificacion por aviso art 292 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ()
Destinatario/Notificado:	(williduarte@yahoo.com)

Fecha de la transmisión del mensaje de datos:	24 de Septiembre de 2018
---	--------------------------

Tiempo disponible para su apertura hasta el:	29 de Septiembre de 2018
--	--------------------------

Enviado por:	ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	
El mensaje de datos fue rehusado:	
El mensaje de datos Expiro:	Si(Positivo) Estampa de tiempo:2018-09-29

Informacion de IP

Direccion IP:
Host :
ISP :
Empresa :

Geo Localizacion

País:
Departamento:
Ciudad:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.



36

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No 14-33 Piso 12

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
NOMBRE: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA
CORREO: williduarte@yahoo.com

FECHA:
DD/MM/AAAA
11 9 SEP 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS.

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
		DD MM AAAA
2017 - 1186	Ejecutivo Minima	23 11 2017

DEMANDANTE
BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO
WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 23 de Noviembre del año 2017, donde profirió mandamiento de pago X, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No 14-33 Piso 12

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA





37

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418242

CMPL368T@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D. C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

REF. PROCESO No. 110014003056-2017-01186-00

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que los títulos valores -PAGARE- base de recaudo ejecutivo se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

ADMINISTRATIVO
CORTE SUPLENTE

RESUELVE

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVA** de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Respecto del pagaré No. 6020085267

1.1 \$12.050.968 m/cte., por concepto de capital acelerado.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.3 \$ 160.807 m/cte., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de mayo de 2017.

1.4 Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de mayo de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.5 \$ 163.074 m/cte., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de junio de 2017.

1.6 Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de junio de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.



1.7. \$ 185.374 m/cia., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de julio de 2017.

1.8. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de julio de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.9. \$187.705 m/cia., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de agosto de 2017.

1.10. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de agosto de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.11. \$ 170.070 m/cia., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de septiembre de 2017.

1.12. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de septiembre de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.13. \$ 172.468 m/cia., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de octubre de 2017.

1.14. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de octubre de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.15. \$ 174.900 m/cia., por concepto del saldo a capital de la cuota vencida el 15 de noviembre de 2017.

1.16. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día 16 de noviembre de 2017 y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. Respecto del pagare No. 5300726792535786.

2.1 \$5.244.821 m/cia., por concepto de capital insóluto.

2.2 Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior generados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co. y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su momento procesal.

Trámite este proceso por el procedimiento previsto en los
Códigos General del Proceso.



Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, haciéndose saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para proponer excepciones.

Reconózcase como apoderado de la parte demandante al Dr. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
CIUDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia es sujeta de protocolo al ESTADO

No 055 del 31 de noviembre de 2017.



40

Señor(a):

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

Ref : Ejecutivo No. 2017 – 1186.

Dte : BANCOLOMBIA S.A.-

Ddo: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA.

**ASUNTO: ALLEGANDO CERTIFICACIÓN DE CITATORIO NEGATIVO Y
APORTANDO NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR.**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de allegar copia cotejada del citatorio enviado a la parte demandada **WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA**, en la dirección aportada en el acápite de la demanda, junto con la respectiva certificación expedida por la empresa de correos "LTD EXPRESS", el pasado 24 de Septiembre del 2018, donde indican que **NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO**.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 291 del Código General del Proceso.

De otro lado, y en aras de continuar con los trámites propios de notificación al demandado, de manera atenta pongo en conocimiento del despacho la siguiente dirección: **CARRERA 1 # 15B – 61 SECTOR TERMINAL CONDOMINIO ALAMEDA DEL BOSQUE CASA 10 MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA 8 en la ciudad de BOGOTA.-**

Ruego al señor Juez se sirva tener en cuenta lo señalado, para efectos de proseguir con los trámites propios de notificación.-

Del señor Juez, atentamente,

JUEZ 56 CIVIL MPAL

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-

T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

54452 715-712-4 1442

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS

PRX: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señora:
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: **Ejecutivo No: 2017 – 1186.-**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA.-**

ASUNTO: INFORMANDO NUEVA DIRECCION PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego a la señora Juez, **tener en cuenta como nueva dirección del demandado: La Carrera 1 No. 15135 CASA 10 del Condominio Alameda del Bosque (Sector Terminal de Transporte) del Municipio de Villavicencio, el cual corresponde al bien inmueble embargado y ejecutado en las presentes diligencias.**

Lo anterior para dar continuidad a los trámites previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De la señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

54453 19-FEB- 4 14:41

2019-01-29

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-48 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL SEÑOR JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL, EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, DE MANERA RESPETUOSA RUEGO A LA SEÑORA JUEZ, TENER EN CUENTA COMO NUEVA DIRECCIÓN DEL DEMANDADO: LA CARRERA 1 NO. 15135 CASA 10 DEL CONDOMINIO ALAMEDA DEL BOSQUE (SECTOR TERMINAL DE TRANSPORTE) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EL CUAL CORRESPONDE AL BIEN INMUEBLE EMBARGADO Y EJECUTADO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

1248
42

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ciudad

56 CIVIL MPAL

1 f 1 m

Ref: Ejecutivo 2017 – 1186.-

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA.-

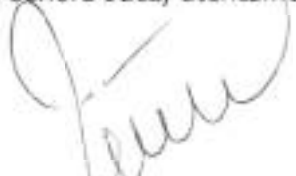
64876 *19-FEB-25 12:10

ASUNTO: SOLICITANDO ENMENDAR ERROR MECANOGRAFICO.-

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego al señor Juez, solicito enmendar el error mecanográfico cometido en la dirección aportada de la notificación del demandado WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA, dado que la dirección corresponde a la ciudad de **VILLAVICENCIO** , y no como quedó en el memorial radicado el 19 de Febrero de 2019 .-

La anterior petición se formula con el ánimo de evitar posibles inconvenientes procesales futuros.

De la señora Juez, atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-48 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

COMPRESOR DE AIRE PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA OFICINA DE LA SEÑORA JUEZ, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, DE MANERA RESPETUOSA RUEGO AL SEÑOR JUEZ, SOLICITO ENMENDAR EL ERROR MECANOGRÁFICO COMETIDO EN LA DIRECCIÓN APORTADA DE LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA, DADO QUE LA DIRECCIÓN CORRESPONDE A LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, Y NO COMO QUEDÓ EN EL MEMORIAL RADICADO EL 19 DE FEBRERO DE 2019. -



INTERMAPDISIMO S.A.
NIT. 800251500-7
Fecha y hora de Admisión
13/02/2019 02:16 p. m.
Tiempo estimado de entrega
14/02/2019 06:00 p. m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700023918171

43

BOG 61
17 VVC 1
1

NOTIFICACIONES

VILLAVICENCIO\META\COL

WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA -... CC
CARRERA 1 # 15B - 61 SECTOR TERMINAL CONDOMINIO ALAMEDA DEL BOSQUE CASA 10
MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA 8

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Otro Contenedor: **ART 291 DEL CGP/2017-1185**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 9.300
Valor Descuento:	\$ 0
Valor sobre Flete:	\$ 200
Valor otros conceptos:	\$ 0
Valor total:	\$ 9.300
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

EDMUN GIOVANNI DURAN BOHORIWE CC 41350011
AVE. CHILE 24 # 12 - 40 C/ JUNA 908 BOGOTÁ
3102455784
BOGOTÁ\CUNDY\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declare que esta entrega no contiene armas ni efectos, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a la descripción en este documento y por lo tanto el valor de la mercancía en caso de robo o pérdida. ASPECTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de responsabilidad y cargo publicado en la página web: www.intermapdisimo.com o en el sitio de correo. De igual forma INTERMAPDISIMO S.A. se compromete de más datos personales conforme a un documento de la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía contacte a otro web.

Observaciones:



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Cra 334 T - 43 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A - 04

www.intermapdisimo.com - defensaconsumo@intermapdisimo.com - sus.defclientes@intermapdisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023918171

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
BOGOTÁ/CUNDICOL

94



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700023918171	Fecha y Hora del Envío 13/02/2019 14:16:11
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO/META/COL
Contenido ART 291 DEL CGP/2017-1188	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombre VIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ	Identificación 91350011
Dirección AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OFICINA 908 BOGOTÁ	Teléfono 3102455784

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA	Identificación
Dirección CARRERA 1 # 15B - 61 SECTOR TERMINAL CONDOMINIO ALAMEDA DEL BOSQUE CASA 10 MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA 8	Teléfono 0

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

NOTIFICACIONES

WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA
CARRERA 1 # 15B - 61 SECTOR TERMINAL CONDOMINIO ALAMEDA DEL BOSQUE CASA 10
MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA 8

13/02/2019 14:16:11

ENVIO DEVUELTO

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
15/02/2019	0	no se realiza telemercadeo por ser no	no se realiza telemercadeo por ser no

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO
Fecha de Devolución	14/02/2019
Fecha de Devolución al Remitente	-14/02/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LILI ANDREA REYES ARDILA	Fecha de Certificación 15/02/2019 15:05:42
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación b8e12506-ecfd-4197-b5be-7d0aeebe5d2e
Guía Certificación 3000205501909	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioalcliente@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 12.

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora
NOMBRE: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA.
DIRECCION: Carrera 1 # 158 - 61 Sector terminal
Condominio alameda del bosque Casa 10
Multifamiliar de baja altura 8
CIUDAD: Villavicencio.

FECHA:
DD/MM/AAAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Interceptado

No. RADICACION DEL PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO FECHA PROVIDENCIA

2017 - 1186

Ejecutivo minima.

DD MM AAAA
23 11 2017

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO

WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _ 10 X 30 _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

C.C. 91.350.011 de P/cuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.

Señor(a):

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ciudad.

q f lm

56268 '19-APR-12 9:37

Ref : Ejecutivo No. 2017 – 1186.

Dte : BANCOLOMBIA S.A.-

Ddo: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA.

ASUNTO: ALLEGANDO CERTIFICACIÓN DE CITATORIO NEGATIVO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de allegar copia cotejada del citatorio enviado a la parte demandada **WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA**, en la dirección aportada en el acápite de la demanda, junto con la respectiva certificación expedida por la empresa de correos "LTD EXPRESS", el pasado 13 de Febrero del 2019, donde indican que **EN LA DIRECCION SE DESCONOCE EL DESTINATARIO.**

Lo anterior para ser tenido en cuenta, en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 291 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, el extremo que represento se encuentra realizando los trámites propios para surtir la notificación del auto apremio en las direcciones aportadas en el acápite de la demanda.

Del señor Juez, atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-

T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-



29/4/2019

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0258-CR
10 NO 15 - 38 CP 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 LEMIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3775395

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-29 23:05 W			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP 0000000			OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) EDWIN DURAN			MIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38			TELÉFONO 2842519		
REMITENTE JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017-1186			PROCESO EJECUTIVO DE MENSA			ARTÍCULO N° 281		
DESTINATARIO WILLIAMS EDUARDO CUARTE ROA			DIRECCIÓN WILLIDUARTE@YAHOO.COM			CÓDIGO POSTAL			NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7000	
DICE CONTENEDOR MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibe No Existe			
DESCRIPCIÓN T5010		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C.					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

006

08



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0258 CTI
10 NO 15 - 38 OF 1000 Cee.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N. 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3775395

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-26 23:05:08				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CF-08000080				OFICINA ORIGEN BOGOTÁ, TEOREMA			
ENVÍADO POR ABOGADO(A) EDWIN DURAN				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38				TELÉFONO 2842519			
REMITENTE JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017-1180				PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA				ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA				DIRECCIÓN WILLIDUARTE@YAHOO.COM				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7000			
DICE CONTENEDOR MUESTRA		300		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe				
DESCRIPCIÓN T5010		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO				



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-29 23:05:08		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP2800000		OFICINA ORIGEN BGA, TEOCREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) EDWIN DURAN		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38		TELÉFONO 2842519			
REMITENTE JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017-1186		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA		DIRECCIÓN WILLIDUARTE@YAHOO.COM		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR T000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL T000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA					0 M A			Rechusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Dedato que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
T5010					NOMBRE Y C.G.				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA		TELÉFONO
					0 M A		VIN		



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510222083

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-1186

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 30 DE ABRIL DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA

NOTIFICADO: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

ANDADOS: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: WILLIDUARTE@YAHOO.COM DE - No Cubrimiento

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO WILLIDUARTE@YAHOO.COM PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Expede el presente certificado el día 06 DE MAYO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Confidencialmente

LTD Express
NIT 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 18 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

<http://www.ltdexpress.net/comunicacion/certificacion.php?id=510222083>

1/1

C.C. 91.500.011 de P/cuenta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la Firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



**CERTIFICA QUE:**401
51

El 30 de Abril de 2019 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: 5f6701b2505c4720779fb9b1e126ac586c6d12dc6275ab5a51a1ac99046f5feb

Asunto/Articulo:	citacion para diligencia de notificacion personal art 291 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ()
Destinatario/Notificado:	(williduarte@yahoo.com)

Fecha de la transmisión del mensaje de datos:	30 de Abril de 2019
--	---------------------

Tiempo disponible para su apertura hasta el:	05 de Mayo de 2019
---	--------------------

Enviado por:	ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	
El mensaje de datos fue rehusado:	
El mensaje de datos Expiro:	Si(Positivo) Estampa de tiempo:2019-05-05

Ubicación del Destinatario

Dirección IP:
País:
Cod Postal:
Cercanía:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Carrera 10 No. 14 - 33. Piso 12

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora

NOMBRE: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA.

CORREO: williduarte@yahoo.com

FECHA:

DD/MM/AAAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

LTD EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO FECHA PROVIDENCIA

2017 - 1186

Ejecutivo mínima

DD

MM

AAAA

23

11

2017

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO

WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

C.C. 91.350.011 de P/cuenta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la Firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

JUZGADO 56 CIVIL. MPAL

Señor(a):

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. 57013 '19-MAY-17 14:48
Ciudad.

Ref : Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2017 – 1186.

Dte : BANCOLOMBIA S.A.-

Ddo: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA.

ASUNTO: ALLEGANDO CERTIFICACIÓN DE CITATORIO NEGATIVO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de allegar copia cotejada del citatorio enviado a la parte demandada **WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA**, en la dirección de correo electrónico aportada en el acápite de la demanda, junto con la respectiva certificación expedida por la empresa de correos "LTD EXPRESS", el pasado 30 de Abril del 2019, donde indican que **SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO WILLIDUARTE@YAHOO. COM PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO**.

Lo anterior para ser tenido en cuenta, en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 291 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, el extremo que represento se encuentra realizando los trámites propios para surtir la notificación del auto apremio en las direcciones aportadas en el acápite de la demanda.

Del señor Juez, atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-

T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 - CAPITAL TOWERS
PBX: 4052529/8742/7347 - BOGOTÁ D.C.



ESTE DOCUMENTO HA SIDO GENERADO POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS DE LA CORPORACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. PARA MÁS INFORMACIÓN, VISITE EL SITIO WEB: www.bogota.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

54

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

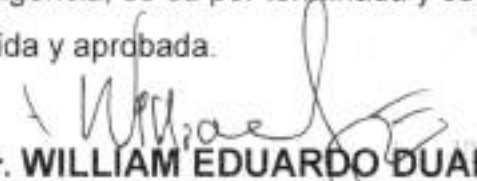
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NOTIFICACION PERSONAL

NUMERO DE PROCESO: 1100140030562019-01186-00

En Bogotá, D.C., del día veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), compareció el señor **WILLIAM EDUARDO DUARTE ROA** quien exhibió la cédula de ciudadanía No.91.276806 de Bucaramanga – departamento de **SANTANDER** en su calidad de **DEMANDADO** con el fin de notificarse, del contenido del auto de fecha **veintitrés (23) de noviembre** de dos mil diecinueve (2017) proferido dentro del proceso de la referencia.

Al notificado se le lee la integridad **MANDAMIENTO DE PAGO** y se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.


Sr. WILLIAM EDUARDO DUARTE ROA

C.C.91.276.806 de Santander

Tel:311-219-74-21

Dirección.: Calle 146B No. 90-38 barrio Suba

Quien notifica


LORENZA REBOLLEDO TORRES

Asistente Judicial

Bogotá, 23 de julio de 2019

Señor:
HECTOR JAVIER RAMIREZ GUEVARA
Villavicencio

Cordial saludo,

En atención a su comunicado, referente a la terminación de contrato de arrendamiento de mi casa entiendo su posición respecto a la visita que realizaron los abogados de Bancolombia y del Juzgado 59 de Bogotá, por ende su decisión la cual acepto para que demos por terminado el contrato. De igual forma le brindo mis disculpas por la incomodidad que pudo haber causado la visita de estas personas.

Estaré en comunicación con usted para la entrega personal del inmueble.

Atentamente,



WILLIAMS DUARTE ROA
C.C. 91.276.806 de Bucaramanga
Propietario casa 10 Manzana 8
Conjunto residencial Alameda del Bosque
Villavicencio

Villavicencio, 20 de julio de 2019

50

Señor

WILLIAMS EDUARDO DUARTE

Propietario casa 10 Mz 8

Conjunto residencial Alameda del Bosque

Ciudad

Ref. Terminación de contrato de arrendamiento y entrega de inmueble.

Señor Williams, debido a la visita inesperada de los abogados de Bancolombia y del Juzgado 59 de Bogotá, que se realizó el día 19 de julio de 2019 en la casa donde me encuentro residenciado; le manifiesto que no me parece nada agradable ese tipo de visitas, ya que sin previo aviso me tocó salir de mi negocio para atender dicha visita, en la cual me sentí bastante incomodo porque los señores que realizaron la visita me informaron que ellos eran los dueños e inspeccionaron toda la casa invadiendo mi privacidad, en realidad no tengo conocimiento de parte suya sobre ese caso en mención.

A raíz de esta situación quiero hacerle entrega de su casa y dar por terminado el contrato de arrendamiento que realizamos el año pasado. Estaré haciendo entrega de su casa el día 31 de julio de 2019

Agradezco su amable confianza y atención que me ha brindado con el arriendo de su casa.

Cordialmente,



HECTOR JAVIER RAMIREZ GUEVARA

C.C N° 91.076.820 de San Gil

**sfc**Superintendencia
Financiera
de ColombiaRadicación: 2019104723-000-000
Fecha: 30/07/2019 12:01 PM
Sec. Dia: 1000Trámite: 407-BARRAS DATA QUEJA
Tipo Doc: 60-SOLICITUD PRESENTACION
Aplica A: 1-7 BANCOLOMBIA
Remitante: 81278806 WILLIAMS EDUARDO DUA
Destinatario: 80011 GESTOR DE INFORMACION
Carro: Ent: Caja: For: 22/04/2020
Anexos: 51
Folios: 7
Entrada
Encadenado: NO
Solicitud: *

Bogotá, 23 de julio de 2019

Señores:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Ciudad

REFERENCIA: HOSTIGAMIENTO Y ACOSO FINANCIERO. ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR ART. 56 DELA LEY 1480 DE 2011.

Yo, **WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA**, mayor de edad, identificado con C. C. **91.276.806** expedida en **BUCARAMANGA (Santander)**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la **calle 146 B#90-48, barrio centro de Suba**, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito impetrar acción de protección al consumidor prevista en el artículo 56 de la ley 1480 de 2011, en contra de **BANCOLOMBIA Nit.**

Fundamento en los siguientes hechos.

HECHOS:

Soy cliente Bancolombia desde hace muchos años, desafortunadamente el sector para el cual me desempeño en Colombia en este momento no está bien posicionado razón, por la cual me he visto económicamente afectado y el trabajo ha sido insuficiente para cubrir las múltiples obligaciones que he adquirido, mi único ingreso que venía teniendo desde hace un año hasta la fecha era el arrendamiento de mi casa en la ciudad de Villavicencio.

Desde hace Dos (2) años he tratado de negociar con Bancolombia la deuda que tengo con ellos pero dicha entidad no ha aceptado mis posibilidades económicas las cuales se las he hecho saber a todos los asesores de Bancolombia y a todos los asesores de cobranza que ha nombre de Bancolombia me han contactado.

Todos los asesores manifiestan que "Bancolombia" no tienen tipo de negociación o refinanciamiento de deudas que están castigadas y la única forma de pagarles es en un solo depósito, cosa que para mí es bastante difícil por las circunstancias económicas que estoy viviendo desde hace tres años.

En estos dos últimos años he recibido constantemente llamadas de parte de la agencia de cobranzas de Bancolombia siempre manifestándome que debo pagar a Bancolombia en un solo pago para quedar a paz y salvo por una suma que me manifiestan sin que nunca me hayan enviado un extracto detallado del valor capital adeudado, del valor de intereses corrientes, del valor de interese de mora y del valor de los honorarios correspondientes a cobranzas, aspecto que le he solicitado desde el primer momento que me contactaron par a cobrarme la deuda total de mi tarjeta de Crédito y tarjeta de libre inversión

50

Los asesores de cobranzas me han manifestado que BANCOLOMBIA hizo un embargo sobre mi casa de Villavicencio en Instrumentos Públicos, la cual confirmé dicho embargo y la cual les manifesté que mi posición siempre era pagar la deuda de acuerdo a mis posibilidades económicas. Los asesores de cobranza me han hecho hostigamiento financiero informándome que BANCOLOMBIA puede apropiarse de la casa por el valor que ellos me manifiestan. Ese valor de deuda es aproximadamente el 5% con respecto al valor de la casa, siendo muy inferior y los asesores abogados de cobranzas siempre manifiestan que van hacer lo pertinente para tomar posesión sobre el inmueble siendo esto un atrevimiento y algo ilegal.

Es así que el 19 de julio de 2019 Abogados de Bancolombia y los del juzgado 59 de Bogotá, realizaron una visita de secuestro a mi casa en la ciudad de Villavicencio, donde intimidaron e incomodaron a mi arrendatario diciéndole "que eran los nuevos dueños de la casa y que debía cancelar el canon de arrendamiento a ellos adicionalmente inspeccionaron toda la casa preguntando por el propietario de las cosas que están en la casa" es así que el señor arrendatario a quien tenía arrendado por temor e incomodidad por dicha situación me manifestó por escrito que solicitaba dar por terminado el contrato de arrendamiento de la casa y hacerme entrega de la casa.

Esta situación me ha colocado en dificultades económicas ya que ya tengo compromisos de pagos de otros acuerdos de pagos con entidades como CITIBANK-SERLEFIN, ICETEX, ITAU, COLPATRIA, Administración del conjunto residencial de Alameda del Bosque (donde está ubicada la casa en mención), créditos personales y gastos de mi familia. Los abogados representantes de BANCOLOMBIA me han afectado mi economía y ahora si no cuento con algún ingreso que pueda sostener los anteriores compromisos económicos y difícilmente poder sostener mi propuesta de pagar mensualmente a Bancolombia.

En razón a lo anterior,

SOLICITO

La mediación e intervención en mi caso de la Superintendencia Financiera, para que BANCOLOMBIA responda por las afectaciones económicas que me ha causado por la pérdida de continuidad del contrato de arrendamiento de mi casa en Villavicencio. Y que sancione a los representantes jurídicos de cobranzas de BANCOLOMBIA con su posición de abogados y de jueces de juzgados, para no atropellen a las personas que le adeuden a una entidad financiera y que no abusen de su posición hostigando e imponiendo miedo financiero a los deudores, y peor si arremeten y aluden comprometer a terceros creando miedo comercial y financiero sobre los deudores de BANCOLOMBIA. Esa situación es casi igual a las amenazas que los prestamistas gota-gota realizan con personas incautas. Solicito que BANCOLOMBIA acepte mi propuesta de pago de la deuda que tengo de la tarjeta de crédito y el crédito de libre inversión, mi intención no es la de no pagar ni menos de apropiarme de un dinero ajeno. También solicito que se le prohíba a cualquier entidad encomendada por BANCOLOMBIA que hostigue sobre mí, sobre mi casa y las personas que habitan en ella. También solicito que BANCOLOMBIA me entregue un estado de cuenta detallado de mi

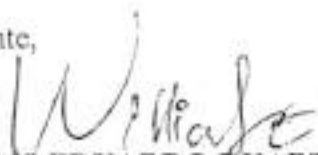
tarjeta de crédito y del crédito de libre inversión especificándome los abonos que he realizado y los débitos automáticos que BANCOLOMBIA hizo de mi cuenta de ahorros de Bancolombia. También especificándome tanto en porcentaje como en valor en detalle los intereses corrientes, intereses de mora, los intereses de honorarios y lo relacionado legalmente financiero a cobros de créditos bancarios.

ANEXOS

1. Copia carta de terminación de contrato emitida por el arrendatario
2. Copia carta de aceptación de terminación del arrendamiento de mi casa
3. Copia de diligencia de secuestre y visita a casa de Villavicencio por parte de juzgado 56 civil de Bogotá encomendado por parte de BANCOLOMBIA

Agradezco la atención prestada a mi derecho de petición, espero atento a su comunicación y solución al hostigamiento impuesto por BANCOLOMBIA.

Atentamente,



WILLIAM EDUARDO DUARTE ROA

C.C. 91.276.806

Dirección contacto: Calle 146B # 90-38 Suba – Bogotá

Email: williduarte@yahoo.com

Bogotá, 20 de agosto de 2019

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

59020 19-AUG-20 14:48

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá

Referencia: Hostigamiento y acoso financiero. ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR ART. 56 DELA LEY 1480 DE 2011. PROCESO EJECUTIVO 2017-01186-00

Yo, **WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA**, mayor de edad, identificado con C. C. **91.276.806 expedida en BUCARAMANGA (Santander)**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la **calle 146 B#90-48, barrio centro de Suba**, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito impetrar acción de protección al consumidor prevista en el artículo 56 de la ley 1480 de 2011, en contra de la entidad Bancaria **BANCOLOMBIA**

Fundamento en los siguientes hechos.

HECHOS:

Soy cliente Bancolombia desde hace muchos años, desafortunadamente el sector para el cual me desempeño en Colombia en este momento no está bien posicionado razón, por la cual me he visto económicamente afectado y el trabajo ha sido insuficiente para cubrir las múltiples obligaciones que he adquirido, mi único ingreso que venía teniendo desde hace un año hasta la fecha era el arrendamiento de mi casa en la ciudad de Villavicencio.

Desde hace Dos (2) años he tratado de negociar con Bancolombia la deuda que tengo con ellos pero dicha entidad no ha aceptado mis posibilidades económicas las cuales se las he hecho saber a todos los asesores de Bancolombia y a todos los asesores de cobranza que ha nombre de Bancolombia me han contactado.

Todos los asesores manifiestan que "Bancolombia" no tienen tipo de negociación o refinanciamiento de deudas que están castigadas y la única forma de pago que me plantea es pagar en un solo depósito, cosa que para mí es bastante difícil por las circunstancias económicas que estoy viviendo desde hace tres años.

En estos dos últimos años he recibido constantemente llamadas de parte de la agencia de cobranzas de Bancolombia siempre manifestándome que debo pagar a Bancolombia en un solo pago para quedar a paz y salvo por una suma que me manifiestan sin que nunca me hayan enviado un extracto detallado del valor capital adeudado, del valor de intereses corrientes, del valor de interés de mora y del valor de los honorarios correspondientes a cobranzas, aspecto que le he solicitado desde el primer momento que me contactaron par a cobrarme la deuda total de mi tarjeta de Crédito y tarjeta de libre inversión

Los asesores de cobranzas me han manifestado que **BANCOLOMBIA** hizo un embargo sobre mi casa de Villavicencio en Instrumentos Públicos, la cual confirmé dicho embargo y la cual les manifesté que mi posición siempre era pagar la deuda de acuerdo a mis posibilidades económicas. Los asesores de cobranza me han hecho hostigamiento financiero informándome que **BANCOLOMBIA** puede apropiarse de la casa por el valor que ellos me manifiestan. Ese valor de deuda es aproximadamente el 5% con respecto al valor de la casa, siendo muy inferior y los asesores abogados de cobranzas siempre manifiestan que van hacer lo pertinente para tomar posesión sobre el inmueble siendo esto un atrevimiento y algo ilegal.

Es así que el 19 de julio de 2019 Abogados de Bancolombia y los del juzgado 59 de Bogotá, realizaron una visita de secuestro a mi casa en la ciudad de Villavicencio, donde intimidaron e incomodaron a mi arrendatario diciéndole "que eran los nuevos dueños de la casa y que debía cancelar el canon de arrendamiento a ellos adicionalmente inspeccionaron toda la casa preguntando por el propietario de las cosas que están en la casa" es así que el señor arrendatario a quien tenía arrendado por temor e incomodidad por dicha situación me manifestó por escrito que solicitaba dar por terminado el contrato de arrendamiento de la casa y hacerme entrega de la casa. Ya he presentado a la superintendencia Financiera su mediación para que **BANCOLOMBIA** no abuse de posición de cobrador y no haga hostigamiento con sus planteamientos de pago y aceptación de formas de pago blandas en las que pueda pagar la deuda. De igual forma la oficina de abogados encargados de amenazar con cobros adicionales desmedidos y no controlados con el fin de buscar financieramente apropiarse de los bienes de los deudores.

Esta situación me ha colocado en dificultades económicas ya que ya tengo compromisos de pagos de otros acuerdos de pagos con entidades como CITIBANK-SERLEFIN, ICETEX, ITAU, COLPATRIA, Administración del conjunto residencial de Alameda del Bosque (donde está ubicada la casa en mención), créditos personales y gastos de mi familia. Los abogados representantes de **BANCOLOMBIA** me han afectado mi economía y ahora si no cuento con algún ingreso que pueda sostener los anteriores compromisos económicos y difícilmente poder sostener mi propuesta de pagar mensualmente a Bancolombia.

En razón a lo anterior,

SOLICITO

La mediación del juez, para que **BANCOLOMBIA** responda por las afectaciones económicas que me ha causado por la pérdida de mi contrato de arrendamiento de mi casa en Villavicencio. Que los representantes jurídicos de **BANCOLOMBIA** no atropellen con su posición de abogados y de juzgados a las personas que le adeuden a una entidad financiera y que no abusén de su posición hostigando e imponiendo miedo financiero a los deudores. Esa situación es casi igual a las amenazas que los prestamistas gota-gota realizan con personas incautas. Solicito que **BANCOLOMBIA** acepte mi propuesta de pago de la deuda que tengo de la tarjeta de crédito y el crédito de libre inversión, mi intención no es la de no pagar ni menos de robarle un dinero. Qué le prohíba a cualquier entidad encomendada por

60
BANCOLOMBIA que hostigue sobre mí, sobre mi casa y las personas que habitan en ella. También solicito que BANCOLOMBIA me entregue un extracto detallado de mi tarjeta de crédito y del crédito de libre inversión especificándome los abonos que he realizado y los débitos automáticos que BANCOLOMBIA hizo de mi cuenta de ahorros de Bancolombia. También especificándome tanto en porcentaje como en valor en detalle los intereses corrientes, intereses de mora, los intereses de honorarios.

ANEXOS

1. Carta de terminación de contrato emitida por el arrendatario.
2. Copia de la carta de aceptación de terminación de arrendamiento de mi casa.
3. Copia oficio de secuestre del inmueble con fecha de Julio 19 de 2019.
4. Copia de derecho de petición del caso ante la superintendencia.

Agradezco su atención prestada a mi derecho de petición y espero atento a su medicación y solución del asunto.

Cordialmente,

Williams Eduardo Duarte Roa

C.C. 91.276.806

Email: williduarte@yahoo.com

Dirección notificación: calle 146 B # 90-38 Barrio Centro de suba

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY - 5 SET 2019

PARA: El demandado contesta en tiempo, y avara hostigamiento por parte del Banco. No propone excepciones de mérito.

MIGUEL ANTONIO CARRALBA GAITÁN
SECRETARIO

61



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)
REF: PROCESO No.110014003056-2017-01186-00

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES

1. BANCOLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra WILLIAM EDUARDO DUARTE ROA para que se librara mandamiento de pago por concepto de capital representado en el pagare No.6020085267 y No.5303726792535786, más los intereses moratorios, junto con las costas procesales.
2. En proveído del 23 de noviembre de 2017 se libró mandamiento de pago, como quiera que se encontraron reunidos los requisitos de ley, y cumpliendo el título ejecutivo allegado con lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso (fl 23 c.1)
3. El demandado **WILLIAM EDUARDO DUARTE ROA** se notificó del auto de mandamiento de pago de forma personal (fl 54 c. 2), quien se pronunció frente a las pretensiones del actor presentado un escrito que denominó "acción de protección al consumidor" contra BANCOLOMBIA S.A. (fl 59 y 60), pero sin formular excepciones, no existiendo oposición a la demanda.

CONSIDERACIONES

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportaron los pagarés No. 6020085267 y No.5303726792535786 (fl 2 a 5 c. 1), documento que reúne las exigencias tanto generales previstas en el artículo 422 del C.G.P, y las especiales del artículo 621 del Código de Comercio, como las particulares del artículo 709 a 711 *ibidem*, de donde se desprende que dicho instrumento registra la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a cargo del demandado y a favor de la parte ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título.

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció oposición alguna contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 C.G.P., según el cual, la conducta pasiva de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; Así mismo se dispondrá la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada, conforme lo estatuye el artículo 365 en armonía con el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al demandado. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$923.508.00 M/cte. por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE.- ()


LUISA FERNANDA HERRERA GAYCEDO
Juez
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No 059 del 11 de septiembre de 2019.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEMANDANTE

62

No. **Expediente**
2017-01186

CLASE DE PROCESO

CONCEPTOS

Notificación
Honorarios secuestre
Honorarios curador
Agencias en derecho
Registro Embargo
Certificados
Honorarios Perito
Publicaciones
Arancel Notificación
Póliza
gastos de envío de embargos
otros
TOTAL PROCESO

VALORES

\$ 34.500,00
\$ 923.508,00
\$ 19.000,00
\$ 15.700,00
\$ 992.708,00

HOY 23 OCT. 2019 (2) AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
REF: PROCESO No.110014003056-2017-01186-00

Como quiera que contra la anterior liquidación de COSTAS no se formuló objeción alguna, el Despacho le imparte su aprobación por encontrarla ajustada. (artículo 366 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.- (2)

LUISA FERNANDA HERRERA CAYGEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No 069 del 25 de octubre de 2019

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: **Ejecutivo No: 2017 – 1186.-**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA.-**

**ASUNTO: SOLICITANDO LIBRAR OFICIO AL INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTIN CODAZZI – SECCIONAL VILLAVICENCIO PARA OBTENER
CERTIFICADO CATASTRAL.**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa y con el ánimo de dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, ruego a su autoridad **LIBRAR OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – SECCIONAL VILLAVICENCIO**, para efectos de expedir **CERTIFICADO CATASTRAL** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230 – 150589**, ejecutado en las presentes diligencias, a costa de la parte demandante.

De la señora Suez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.012 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

000000 55 CIVIL APAL

Leaf 1fl.

60380 *19-007-30 15:01

2019-10-10

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

31 OCT. 2019

RA: Resolver petición.

MIGUEL ANTONIO RIVERA GARCIA

SR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
REF: PROCESO No.110014003056-2017-01186-00

Se NIEGA lo solicitado en memorial que antecede, en el entendido que la parte debe allegar el avalúo de los bienes acorde a lo previsto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No 071 del 8 de noviembre de 2019.

MIGUEL ANTONIO ORJALBA GAITAN
Secretario

CFG

66



Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

[Cerrar Sesión](#)

USUARIO: MGRIDALI	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041058	DEPENDENCIA: 110014003056 JUZ 035 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA	REPORTES A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 12/12/2019 3:06:17 PM ÚLTIMO INGRESO: 12/12/2019 02:28:44 PM CAMBIO CLAVE: 05/12/2019 09:57:13 DIRECCION IP: 190.217.24.4
----------------------	--	----------------------------------	--	---	---	---------------------	--

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 12/12/2019 03:06:08 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de
proceso:

110014003055

20170118600



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

10 Dic 2019

ORDEN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA ASISTIDA POR EL DEBIDO PROCESO

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

56 CM

JUZGADO
DE ORIGEN

56 cm

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 6 2 0 1 7 0 1 1 8 6 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Benecolombia sa

DEMANDADO

Williams

Eduardo

Rente

Roa

TÍTULO VALOR

CLASE

Pagaré

CANTIDAD

2

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	48	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	65	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7			
CUADERNO 4	X			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de caducidad o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación se encuentra en fase	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron consignados en caso de tener depósitos consignados		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene a actual que se encuentra sin XXX		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Sin memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR

Gerardine

Gerazano

Pekao

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

68

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 16/Dic/2019

Página: 1

11-001-40-03056-2017-01186-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD,DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

020

48478

16/Dic/2019

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

91276806

WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA

PARTE

DEMANDADO ● & ☞

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

u7970

C01012-OF5343



□ = $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{8}$ $\frac{1}{16}$ $\frac{1}{32}$ $\frac{1}{64}$ $\frac{1}{128}$ $\frac{1}{256}$ $\frac{1}{512}$ $\frac{1}{1024}$ $\frac{1}{2048}$ $\frac{1}{4096}$ $\frac{1}{8192}$ $\frac{1}{16384}$ $\frac{1}{32768}$ $\frac{1}{65536}$ $\frac{1}{131072}$ $\frac{1}{262144}$ $\frac{1}{524288}$ $\frac{1}{1048576}$ $\frac{1}{2097152}$ $\frac{1}{4194304}$ $\frac{1}{8388608}$ $\frac{1}{16777216}$ $\frac{1}{33554432}$ $\frac{1}{67108864}$ $\frac{1}{134217728}$ $\frac{1}{268435456}$ $\frac{1}{536870912}$ $\frac{1}{1073741824}$ $\frac{1}{2147483648}$ $\frac{1}{4294967296}$ $\frac{1}{8589934592}$ $\frac{1}{17179869184}$ $\frac{1}{34359738368}$ $\frac{1}{68719476736}$ $\frac{1}{137438953472}$ $\frac{1}{274877906944}$ $\frac{1}{549755813888}$ $\frac{1}{1099511627776}$ $\frac{1}{2199023255552}$ $\frac{1}{4398046511104}$ $\frac{1}{8796093022208}$ $\frac{1}{17592186044416}$ $\frac{1}{35184372088832}$ $\frac{1}{70368744177664}$ $\frac{1}{140737488355328}$ $\frac{1}{281474976710656}$ $\frac{1}{562949953421312}$ $\frac{1}{1125899906842624}$ $\frac{1}{2251799813685248}$ $\frac{1}{4503599627370496}$ $\frac{1}{9007199254740992}$ $\frac{1}{18014398509481984}$ $\frac{1}{36028797018963968}$ $\frac{1}{72057594037927936}$ $\frac{1}{144115188075855872}$ $\frac{1}{288230376151711744}$ $\frac{1}{576460752303423488}$ $\frac{1}{1152921504606846976}$ $\frac{1}{2305843009213693952}$ $\frac{1}{4611686018427387904}$ $\frac{1}{9223372036854775808}$ $\frac{1}{18446744073709551616}$ $\frac{1}{36893488147419103232}$ $\frac{1}{73786976294838206464}$ $\frac{1}{147573952589676412928}$ $\frac{1}{295147905179352825856}$ $\frac{1}{590295810358705651712}$ $\frac{1}{1180591620717411303424}$ $\frac{1}{2361183241434822606848}$ $\frac{1}{4722366482869645213696}$ $\frac{1}{9444732965739290427392}$ $\frac{1}{18889465931478580854784}$ $\frac{1}{37778931862957161709568}$ $\frac{1}{75557863725914323419136}$ $\frac{1}{151115727451828646838272}$ $\frac{1}{302231454903657293676544}$ $\frac{1}{604462909807314587353088}$ $\frac{1}{1208925819614629174706176}$ $\frac{1}{2417851639229258349412352}$ $\frac{1}{4835703278458516698824704}$ $\frac{1}{9671406556917033397649408}$ $\frac{1}{19342813113834066795298816}$ $\frac{1}{38685626227668133590597632}$ $\frac{1}{77371252455336267181195264}$ $\frac{1}{154742504910672534362390528}$ $\frac{1}{309485009821345068724781056}$ $\frac{1}{618970019642690137449562112}$ $\frac{1}{1237940039285380274899124224}$ $\frac{1}{2475880078570760549798248448}$ $\frac{1}{4951760157141521099596496896}$ $\frac{1}{9903520314283042199192993792}$ $\frac{1}{19807040628566084398385987584}$ $\frac{1}{39614081257132168796771975168}$ $\frac{1}{79228162514264337593543950336}$ $\frac{1}{158456325028528675187087900672}$ $\frac{1}{316912650057057350374175801344}$ $\frac{1}{633825300114114700748351602688}$ $\frac{1}{1267650600228229401496703205376}$ $\frac{1}{2535301200456458802993406410752}$ $\frac{1}{5070602400912917605986812821504}$ $\frac{1}{10141204801825835211973625643008}$ $\frac{1}{20282409603651670423947251286016}$ $\frac{1}{40564819207303340847894502572032}$ $\frac{1}{81129638414606681695789005144064}$ $\frac{1}{162259276829213363391578010288128}$ $\frac{1}{324518553658426726783156020576256}$ $\frac{1}{649037107316853453566312041152512}$ $\frac{1}{1298074214633706907132624082305024}$ $\frac{1}{2596148429267413814265248164610048}$ $\frac{1}{5192296858534827628530496329220096}$ $\frac{1}{10384593717069655257060992658440192}$ $\frac{1}{20769187434139310514121985316880384}$ $\frac{1}{41538374868278621028243970633760768}$ $\frac{1}{83076749736557242056487941267521536}$ $\frac{1}{166153499473114484112975882535043072}$ $\frac{1}{332306998946228968225951765070086144}$ $\frac{1}{664613997892457936451903530140172288}$ $\frac{1}{1329227995784915872903807060280344576}$ $\frac{1}{2658455991569831745807614120560689152}$ $\frac{1}{5316911983139663491615228241121378304}$ $\frac{1}{10633823966279326983230456482242756608}$ $\frac{1}{21267647932558653966460912964485513216}$ $\frac{1}{42535295865117307932921825928971026432}$ $\frac{1}{85070591730234615865843651857942052864}$ $\frac{1}{170141183460469231731687303715884105728}$ $\frac{1}{340282366920938463463374607431768211456}$ $\frac{1}{680564733841876926926749214863536422912}$ $\frac{1}{1361129467683753853853498429727072845824}$ $\frac{1}{2722258935367507707706996859454145691648}$ $\frac{1}{5444517870735015415413993718908291383296}$ $\frac{1}{10889035741470030830827987437816582766592}$ $\frac{1}{21778$

REPARTIDO

	EMPLANDO
--	----------

056-2017-01186-00- J. 20 C.M.E.S



límite a métrica a la suma de \$39.200.000, las sumas retenidas deberá constituir las en un certificado de depósito, en una institución financiera autorizada para hacer esas operaciones, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Se le previene que a partir del recibido de esta comunicación, dentro de los 3 días siguientes, debe dar estricto cumplimiento a los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso cuyas normas de orden público prevalecen sobre las anteriores, el cual empezó a regir a partir del 1º de enero de 2016, según lo previsto en el Acuerdo PSAA15-10392 de 1º de octubre de 2015 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. En caso de incumplimiento se hará acreedor a multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3499906006188656

Generado el 13 de diciembre de 2015 a las 14:28:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1708 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Ciercio Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 368 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97062194 del 18-02-1998) Así mismo, modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGROPECUARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3266 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Sumatranca S.A. Continúa (rescindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SUMATRANCA S.A., quedando estas últimas disueltas sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufundamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario)

Resolución S.F.C. No 1708 del 06 de noviembre de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad consorciada de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 5 94 02 06 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 5 94 02 06 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3499906006188656

Generado el 13 de diciembre de 2015 a las 14:28:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014. la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2010 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o eventuales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entenderá por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y supervisar a los funcionarios. 3.) Crear y supervisar, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o pérdidas necesarias, para atender al depreco, devaluación y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario. 8.) balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciben en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que éste tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 5 94 02 06 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 5 94 02 06 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

69

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 349990606188656

Generado el 13 de diciembre de 2018 a las 14:28:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, cuando se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, condonar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contractuales administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que según procedimientos conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del Director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las respectivas zonas y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados con la respectiva oficina. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surten ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama judicial del poder público. (Escribura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín).

Que figuren poseídas y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71768617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19450041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 26/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Esteban Gaviria Vázquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553580	Vicepresidente de Banc Corporativa
Adriana Carolina Ariasendi Viquez Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/06/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/06/2005	CC - 42775526	Representante Legal Judicial
Carmin Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 349990606188656

Generado el 13 de diciembre de 2018 a las 14:28:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2006	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arisizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2006	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Colina Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2006	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2006	CC - 68862097	Representante Legal Judicial
Ara Cristina Bernadette Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/05/2006	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 98551100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Cardil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Orjales Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062643	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Saldaña Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461985	Representante Legal Judicial
Ivelin Justelky Orjales Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Viquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 35816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lobato Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3499906006188556

Generado el 13 de diciembre de 2019 a las 14:28:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 56821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20388716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020290	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53036140	Representante Legal Judicial
Noel Andía Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302155	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1002390777	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606790	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fátima Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79872909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarrá Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22867421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64896241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Usseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101092	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1039600785	Representante Legal Judicial
Nasly Eleana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldamiga Fecha de inicio del cargo: 06/03/2018	CC - 71386526	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3499906006188556

Generado el 13 de diciembre de 2019 a las 14:28:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Felipe Volanda Paríjola Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80671944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quintero Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Viviana Shirley Monsalvo Carvajal Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldamiga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Ibarra Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140647694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Pérez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60361528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1095213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 20/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Villalobos Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954633	Representante Legal Judicial
Milton Jairo Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80482059	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Samirza Henao Tizón Fecha de inicio del cargo: 08/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Barco Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2018	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
María Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4



Handwritten signature or mark.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3499906006188656

Generado el 13 de diciembre de 2019 a las 14:28:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Baramanquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banco de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Soria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Dionisor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/07/2016	CC - 68103750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Nieto Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Bernaldo Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Jaime Alberto Villegas Dubrón Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70505109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Sakterriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3499906006188656

Generado el 13 de diciembre de 2019 a las 14:28:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120324-000 del día 30 de agosto de 2019, fue con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2946 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73102562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Maria Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42864569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2012	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vázquez Arango Fecha de inicio del cargo: 10/03/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Benito Alvarado García Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Riquén Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Osalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Maria Cristina Amalia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3499806006188658

Generado el 13 de diciembre de 2019 a las 14:20:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Julián Botero Lorañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120316-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 27 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367580	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villaiba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Juliana Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Cabellero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Salas Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132726	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Faith Torcoronia Uzciano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Badoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98567727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Sebastián López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandra Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71786131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 22786990	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3499806006188658

Generado el 13 de diciembre de 2019 a las 14:20:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42695303	Directora Jurídica de Personas Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Faccionada
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42688544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Azilda Elena Yepes Cuatras Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidenta Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Gamés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087636-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Alba Inés Arango Gómez Fecha de inicio del cargo: 05/07/2016	CC - 31174689	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrantes Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidenta Jurídica Colombia
Marta Teresa Díaz Castañeda Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66829920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Diz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/05/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado



14

Certificado Generado con el Pin No: 3499906006180656

Generado el 13 de diciembre de 2018 a las 14:28:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Roberto Maruk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Blanca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 75588413	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Blanca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592894	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 6850406	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472096	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/06/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Botero Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/06/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Mercado Fecha de inicio del cargo: 01/03/2018	CC - 98888588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yaneis Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diaz Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buevas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de Zona Sinu y Sabana

Certificado Generado con el Pin No: 3499906006180656

Generado el 13 de diciembre de 2018 a las 14:28:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Blanca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estevez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946677	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98542135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sosa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
Maria Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996632	Gerente de zona Empresas Bogotá 1

**MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757E9A65

8 de diciembre de 2019 Hora 13:54:18

0119443757

Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/electronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil,

CERTIFICA:

Nombre: REINTEGRA SAS
R.I.T.: 900355863-S Administración: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, RÉGIMEN COMÚN
Sede: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 81988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 74,529,644,975

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 46
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@covinac.com

Dirección Comercial: CL 19 7 46

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: financiera.reintegra@covinac.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01385793
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
3	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01498809
4	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01590292
5	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01753364
6	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/05/26	01847482
7	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
8	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
9	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
10	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
11	2016/09/28	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
12	2016/09/28	Asamblea de Accionist	2016/09/24	02369491
13	2019/09/25	Asamblea de Accionist	2019/09/30	02510935

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titulación, traspaso, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorpóreo o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades



Cámara de Comercio de Bogotá

SSOE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11044375789A65

6 de diciembre de 2015 Hora: 15:24:16

0114443757 Páginas: 2 de 8

bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones: f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en garantía, realizar toda clase de operaciones títulos valores: ** abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; h) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas E.N.E.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **	
Valor	: \$25,000,000,000.00
No. de acciones	: 25,000,000,000.00
Valor nominal	: \$1.00
** Capital Suscrito **	
Valor	: \$20,969,477,316.00
No. de acciones	: 20,969,477,316.00
Valor nominal	: \$1.00
** Capital Pagado **	
Valor	: \$18,136,768,677.00
No. de acciones	: 18,136,768,677.00
Valor nominal	: \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor

cuenta de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Randy Victoria Gómez Pérez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

** Nombramientos **	
Que por Documento Privado No. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381143 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Aristizabal Ramírez Jhon Jairo	C.C. 000000019129657
segundo suplente	
Puentes Jairo Iar Mary	C.C. 00000008116691
Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Poveda Barragan Juan Manuel	C.C. 000000083419438

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes debe intervenir activa o pasivamente o conferir poderes a efecto, cuando fuere necesario; (b) realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a) contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757E9A63

8 de diciembre de 2019 Hora 15:54:18

0119443757 Página: 3 de 9

funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistirse e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028804, 00028807, 00028809 y 00028814 del libro V, compareció Juan Jaime Aristizábal Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 18.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucía Mesa Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Rical identificada con cédula de ciudadanía número 19.262.109 de Bogotá, Luz Mary Catalán Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.078 de Pereira, Lucía Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 24.333.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes autos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales,

administrativas, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pidiendo mostrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprovar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridas por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquirirá en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o cesión en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar

22

la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, público, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citada, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segundo: que también, por este instrumento público confiere poder general a los señores: Cesar Augusto Aponte Rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 del Ibaque, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado. Así como en tercera respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiere o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles,

previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos de cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de ratos y/o hipoteca que presten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridas por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiere o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos a cualquier otro documento necesario para legitimar la calificación de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido cualquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en resate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravámenes respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquiere o adquiere. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, conciliares, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, público, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa para recibir respecto de los procesos ejecutivos y conciliares o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desahogo, como también realizar

木

Clase de Consejo de Bogotá
Sede Centro
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194437575759465
8 de diciembre de 2019 Hora 15:34:18
011944437575

၇၁၀၆၀၅၁၁
 ၀၁၁၁၁၁၁၁
 ၁၁၁၁၁၁



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11944375789A65

6 de diciembre de 2015 Hora 10:34:18

011944375789A65 Página: 4 de 9

composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realizar los trámites necesarios para el cierre operativo de las entidades. 14. Atender directamente u otorgar los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhonairo Ariastrabal Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor María Bustillo Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.312.952 de Cali, Yudy Aleida Villanizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía 37.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martínez Coker identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de Envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Podiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de compra y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y

que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir los escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir los escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de las actas de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 150, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o entidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional, cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que existan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de procesos judiciales, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desahogo, como también recibir diligencias, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citada, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757E9A65

8 de diciembre de 2017 Hora 14:54:19

0119443757 Página: 7 de 9

documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confejar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir, interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de sumate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Recitar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permuta y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 28 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula de ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; Jhon Freddy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrativos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión, la compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos. 11. Suscribir las escrituras de aclaración edición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio conciliación de gravámenes compraventa del inmueble así como de cualquier otro escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que se adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, críticas de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, o insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial extrajudicial que

3



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11944375729A65

6 de diciembre de 2019 Hora 15:54:16

0119443757. Página: 1 de 4

sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, pudiendo facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las diligencias derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal. En donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. 18. Organizar, ratificar, revocar poderes y constituir o estatuir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional, audiencias de conciliación judiciales pre-judiciales o extrajudiciales, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales prácticas de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postular en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las suscritas en este poder.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita al 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496385 del libro IX, fue (con) nombrado (a):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Morán Navarrete Milner Fernery C.C. 000001031141212
que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de octubre de 2019, inscrita al 3 de octubre de 2019 bajo el número 02112661 del libro IX, fue (con) nombrado (a):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Donneys Paredero Yeison Fabian C.C. 000001024158140
Que por Acta no. 79 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita al 1 de julio de 2016 bajo el número 02114764 del libro IX, fue (con) nombrado (a):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000006600008134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 845 de 2003, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recursos. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 18 de junio de 2019.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 18 de octubre de 2019.

Detos vespersario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 UTMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 15% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 190 de 2009 y Decreto 1074 de 2015.

podemos ingresar a www.superdec.edades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

** Certificado sin costo para afiliado **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757ESA65

6 de diciembre de 2019 Hora 13:54:14

0119443757 Página: 9 de 9

* * * * *

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1993 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1994.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Constanza Pardo

8

Letra-F11
59943 28-JUN-20 11:34
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
710-67 (20)

Señor(a)
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y/O
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA CONTRA WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT, No 91276806 OBLIGACION (S) 6020085267, 5303726792535786 / Rad. 201700186 2017-1156

Entre los suscritos a saber, **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1140818438, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de Bancolombia, según consta en certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93396585, actuando en calidad de Apoderado General, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2014 de la notaría (18) Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A** y **REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A. y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Señor Juez solicitamos que para todas las efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todas las efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

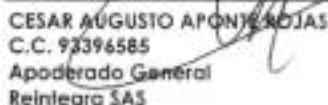
Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

LA CEDENTE



ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA
C.C. 1140818438
Representante Legal Judicial
Bancolombia

LA CESIONARIA



CESAR AUGUSTO APONTEROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

Erickson David Hernandez
Lueda
J140818138

INDICE
MANO DERECHA



26 NOV 2019





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1069 de 2015



1345

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0093396585, presentó el documento dirigido a juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



5z00j31bzz7b
04/12/2019 - 11:10:00



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria decimo octava (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariadigital.com.co
Número Único de Transacción: 5z00j31bzz7b



[Faint handwritten mark]

[Faint stamp]

[Faint stamp]

08

30 ENE 2020

[Faint text]

[Handwritten signature]

29
CESIÓN

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:056-2017-001186

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1965 del Código Civil, téngase en cuenta que **REINTEGRA S.A.S** obra desde ahora como cesionario del crédito aquí perseguido, por ende, se tiene como parte actora dentro del proceso, en los términos y condiciones del contrato de cesión aportado en el presente expediente (fl.77-78 cdrno.1).

2. Notifiquesele al demandado por estado la cesión del crédito.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Edwin Giovanni Duran Bohórquez como apoderado del aquí cesionario, de conformidad a lo solicitado en la cesión de crédito.

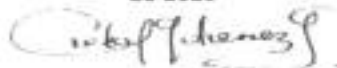
Notifiquese.

AMMG

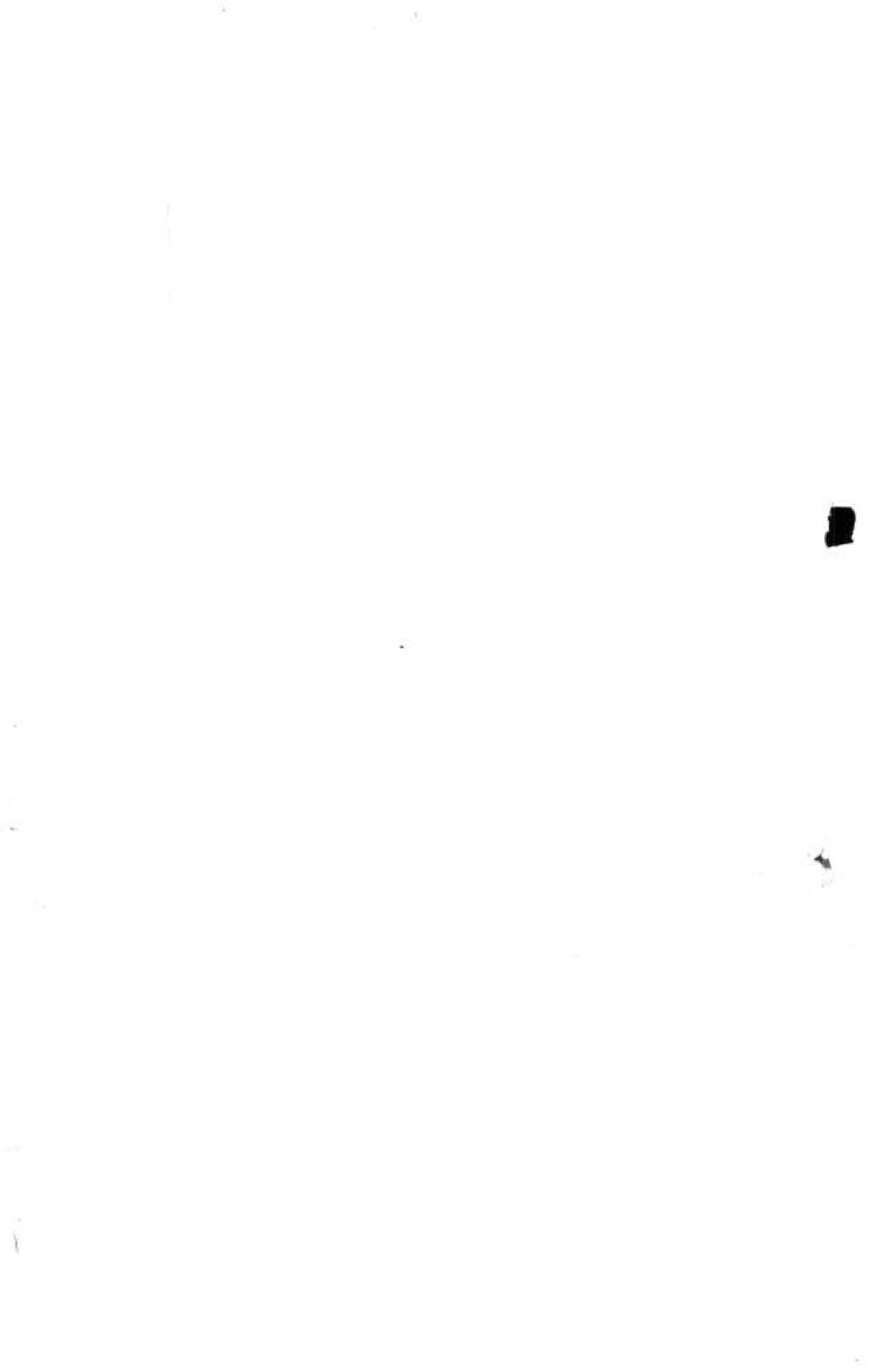
**~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No.016 hoy 04 de febrero
de 2020



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-056-2017-01186-00.- Dte: REINTEGRA S.A.S. como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.- Ddo: WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA.-

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mar 10/08/2021 12:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (17 MB)

056-2017-01186 APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO - DUARTE ROA WILLIAMS EDUARDO.pdf

Señor:

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIA.-

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-056-2017-01186-00.-**

Dte: **REINTEGRA S.A.S.** como cesionaria de **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA.-**

Asunto: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
(ART.446 DEL C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar Liquidación del Crédito ejecutado en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

30087 14-08-2021 14:57
7555-180-020

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-056-2017-01186-00.-**

Dte: **REINTEGRA S.A.S.** como cesionaria de **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **WILLIAMS EDUARDO DUARTE ROA.-**

Asunto: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
(ART.446 DEL C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar Liquidación del Crédito ejecutado en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.359.011 de Piedecuesta

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 305 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6852929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4941893, (4) 4943160, (4) 4943819 O ESCRIBEROS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEOUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MAXROJAS@BANCOLOMBIA.COM.CO, NYPPRLINA@BANCOLOMBIA.COM.CO, "JAVIERSCRIPT@BANCOLOMBIA.COM.CO" T=JUNINIST@BANCOLOMBIA.COM.CO JUNINIST@BANCOLOMBIA.COM.CO

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ											
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 6020085267											
PROCESO DE REINTEGRA 19 CONTRA:											
WILLIAM EDUARDO DUARTE RDA CC.91.278.826											
VALOR EN PESOS											
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada Mora	Días Mora	Cuotas Capital	Acumulado Cuotas en Mora	Intereses de Mora de Cuotas en Mora	Acumulado Intereses Mora Cuotas en Mora	Capital	Intereses de Mora	Acumulado Intereses Mora
16/05/2017	25/05/2017	33,30%	33,30%	31	160.807,00	160.807,00	3.994,92	3.994,92	-	-	-
16/06/2017	31/07/2017	33,30%	33,30%	30	163.074,00	323.881,00	7.768,51	11.763,43	-	-	-
16/07/2017	29/08/2017	32,37%	32,37%	31	165.374,00	489.255,00	11.965,38	23.728,81	-	-	-
16/08/2017	25/09/2017	32,37%	32,37%	31	167.706,00	656.960,00	16.093,39	39.822,20	-	-	-
16/09/2017	25/10/2017	32,21%	32,21%	30	170.070,00	827.030,00	19.204,82	59.027,02	-	-	-
16/10/2017	25/11/2017	31,73%	31,73%	31	171.468,00	998.498,00	21.669,95	80.696,97	-	-	-
16/11/2017	16/12/2017	31,44%	31,44%	31	174.900,00	1.173.398,00	879,54	81.576,51	-	-	-
17/01/2018	30/11/2017	31,44%	31,44%	16	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	127.025,10	127.025,10
01/12/2017	31/12/2017	31,16%	31,16%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	280.846,35	407.875,89
01/01/2018	31/01/2018	31,04%	31,04%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	279.867,89	687.743,51
01/02/2018	28/02/2018	31,52%	31,52%	28	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	255.571,85	943.315,18
01/03/2018	31/03/2018	31,02%	31,02%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	276.728,01	1.220.043,21
01/04/2018	30/04/2018	30,72%	30,72%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	268.182,68	1.488.225,89
01/05/2018	31/05/2018	30,66%	30,66%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	276.845,87	1.765.071,76
01/06/2018	30/06/2018	30,42%	30,42%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	265.955,47	2.031.027,23
01/07/2018	31/07/2018	30,25%	30,25%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	271.948,27	2.302.975,50
01/08/2018	31/08/2018	29,51%	29,51%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	270.821,56	2.573.797,06
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	260.503,48	2.834.299,54
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	267.309,41	3.101.608,95
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	256.758,78	3.358.367,73
01/12/2018	31/12/2018	29,30%	29,30%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	264.277,28	3.622.645,01
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	261.356,88	3.884.001,89
01/02/2019	28/02/2019	29,51%	29,51%	28	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	241.731,62	4.125.733,51
01/03/2019	11/03/2019	29,36%	29,36%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	283.953,18	4.399.686,69
01/04/2019	30/04/2019	29,98%	29,98%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	254.731,82	4.654.418,51
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	265.347,89	4.919.766,40
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	254.486,54	5.174.252,94
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	262.818,21	5.437.071,15
01/08/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	263.304,64	5.699.375,79
01/09/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	254.721,82	5.954.097,61
01/10/2019	31/10/2019	28,65%	28,65%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	260.625,61	6.214.723,22
01/11/2019	30/11/2019	28,55%	28,55%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	251.344,70	6.466.067,92
01/12/2019	31/12/2019	28,37%	28,37%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	258.347,50	6.724.415,42
01/01/2020	31/01/2020	28,18%	28,18%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	256.636,01	6.979.051,43
01/02/2020	19/02/2020	28,59%	28,59%	29	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	243.186,51	7.222.237,94
01/03/2020	31/03/2020	28,43%	28,43%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	258.839,20	7.481.077,14
01/04/2020	30/04/2020	28,54%	28,54%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	247.325,81	7.728.402,95
01/05/2020	31/05/2020	27,29%	27,29%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	249.317,97	7.977.720,92
01/06/2020	30/06/2020	27,38%	27,38%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	240.515,40	8.218.236,32
01/07/2020	31/07/2020	27,38%	27,38%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	248.614,91	8.466.851,23
01/08/2020	31/08/2020	27,44%	27,44%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	250.748,30	8.717.600,53
01/09/2020	30/09/2020	27,53%	27,53%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	243.292,21	8.960.892,74
01/10/2020	31/10/2020	27,34%	27,34%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	248.286,21	9.209.178,95
01/11/2020	30/11/2020	26,79%	26,79%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	237.174,14	9.446.353,09
01/12/2020	31/12/2020	26,39%	26,39%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	240.454,13	9.686.807,22
01/01/2021	31/01/2021	25,88%	25,88%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	238.715,53	9.925.522,75
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	217.870,74	10.143.393,49
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	239.874,88	10.383.268,37
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	230.861,39	10.614.129,76
01/05/2021	31/05/2021	25,89%	25,89%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	237.472,06	10.851.601,82
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	229.816,90	11.079.418,72
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	-	1.174.398,00	-	83.611,69	12.050.968,00	236.374,29	11.315.793,01
TOTAL						11.744.398,00	-	11.811,39	12.050.968,00	-	11.811,39

Fecha Saldo: 11/07/21

CONCEPTO	PESOS
Capital	12.050.968,00
Cuotas en Mora	1.174.398,00
Intereses de Cuotas en Mora	83.611,69
Interese de Mora	11.811.949,62
TOTAL	24.621.927,71

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 5303726792535786							
PROCESO DE REINTEGRA 19 CONTRA:							
WILLIAM EDUARDO DUARTE ROA CC.91.276.806							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Días Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
17/11/2017	30/11/2017	31,44%	31,44%	14	5.244.801,00	55.285,39	55.285,39
01/12/2017	31/12/2017	31,16%	31,16%	31	5.244.801,00	122.229,53	177.514,92
01/01/2018	31/01/2018	31,04%	31,04%	31	5.244.801,00	121.812,31	299.327,23
01/02/2018	28/02/2018	31,52%	31,52%	28	5.244.801,00	111.403,53	410.730,76
01/03/2018	31/03/2018	31,02%	31,02%	31	5.244.801,00	121.742,74	532.473,50
01/04/2018	30/04/2018	30,72%	30,72%	30	5.244.801,00	116.761,51	649.235,01
01/05/2018	31/05/2018	30,66%	30,66%	31	5.244.801,00	120.488,81	769.723,82
01/06/2018	30/06/2018	30,42%	30,42%	30	5.244.801,00	115.749,10	885.472,92
01/07/2018	31/07/2018	30,05%	30,05%	31	5.244.801,00	118.356,85	1.003.829,77
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	29,91%	31	5.244.801,00	117.866,25	1.121.696,03
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	5.244.801,00	113.378,47	1.235.074,50
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	5.244.801,00	116.250,89	1.351.325,39
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	5.244.801,00	111.746,10	1.463.071,50
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	5.244.801,00	115.018,29	1.578.089,79
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	5.244.801,00	113.747,28	1.691.837,07
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	5.244.801,00	105.206,01	1.797.043,08
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	5.244.801,00	114.877,23	1.911.920,31
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	5.244.801,00	110.859,58	2.022.779,88
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	5.244.801,00	114.700,84	2.137.480,73
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	5.244.801,00	110.757,18	2.248.237,91
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	5.244.801,00	114.383,19	2.362.621,10
01/08/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	5.244.801,00	114.594,98	2.477.216,08
01/09/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	5.244.801,00	110.859,58	2.588.075,66
01/10/2019	31/10/2019	28,65%	28,65%	31	5.244.801,00	113.429,02	2.701.504,68
01/11/2019	30/11/2019	28,55%	28,55%	30	5.244.801,00	109.389,80	2.810.894,48
01/12/2019	31/12/2019	28,37%	28,37%	31	5.244.801,00	112.437,57	2.923.332,05
01/01/2020	31/01/2020	28,16%	28,16%	31	5.244.801,00	111.692,68	3.035.024,73
01/02/2020	29/02/2020	28,59%	28,59%	29	5.244.801,00	105.839,23	3.140.863,96
01/03/2020	31/03/2020	28,43%	28,43%	31	5.244.801,00	112.650,19	3.253.514,15
01/04/2020	30/04/2020	28,04%	28,04%	30	5.244.801,00	107.640,71	3.361.154,85
01/05/2020	31/05/2020	27,29%	27,29%	31	5.244.801,00	108.594,77	3.469.749,62
01/06/2020	30/06/2020	27,18%	27,18%	30	5.244.801,00	104.676,73	3.574.426,35
01/07/2020	31/07/2020	27,18%	27,18%	31	5.244.801,00	108.201,70	3.682.628,05
01/08/2020	31/08/2020	27,44%	27,44%	31	5.244.801,00	109.130,27	3.791.758,32
01/09/2020	30/09/2020	27,53%	27,53%	30	5.244.801,00	105.885,21	3.897.643,53
01/10/2020	31/10/2020	27,14%	27,14%	31	5.244.801,00	108.058,69	4.005.702,22
01/11/2020	30/11/2020	26,76%	26,76%	30	5.244.801,00	103.222,51	4.108.924,73
01/12/2020	31/12/2020	26,19%	26,19%	31	5.244.801,00	104.650,02	4.213.574,74
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	31	5.244.801,00	103.893,35	4.317.468,09
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	5.244.801,00	94.821,32	4.412.289,41
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	5.244.801,00	104.397,92	4.516.687,33

01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	5.244.801,00	100.475,17	4.617.162,51
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	5.244.801,00	103.352,17	4.720.514,68
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	5.244.801,00	99.951,74	4.820.466,42
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	5.244.801,00	103.135,53	4.923.601,95
TOTAL					5.244.801,00		4.923.601,95

Fecha Saldo	31/07/21
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	5.244.801,00
Intereses de Mora	4.923.601,95
TOTAL	10.168.402,95



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRANSACCIONES ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 SET 2021 se fija el presente traslado

conforme al Jueces en el Art. 446

ven al 09 SET 2021 al 07 SET 2021

la Secretaria.